



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

# INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*



## MANUAL DE CONVIVENCIA

Acuerdo 002 de Febrero 15 de 2016



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

0



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

**TABLA DE CONTENIDO**

**Pág.**

**CAPÍTULO I**

**DE LA NATURALEZA Y MARCO LEGAL**

ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA.....	1
ARTÍCULO 2. MARCO LEGAL.....	1

**CAPÍTULO II**

**DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.....	4
ARTÍCULO 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE LASALLISTA .....	5
ARTÍCULO 5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.....	5
ARTÍCULO 6. LA SELECCIÓN.....	5
ARTÍCULO 7. ASIGNACION DE CUPOS.....	6
ARTÍCULO 8. DE LA MATRÍCULA.....	6
ARTÍCULO 9. DE LA VALIDEZ DE LA MATRÍCULA.....	6
ARTÍCULO 10. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	6
ARTÍCULO 11. TERMINACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	6
ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.....	6
ARTÍCULO 13. CLASES DE MATRÍCULAS.....	7
ARTÍCULO 14. SE PIERDE LA CALIDAD DEL ESTUDIANTE.....	7
ARTÍCULO 15. NO SE RENOVARA LA MATRÍCULA CUANDO.....	8

**CAPÍTULO III**

**DE LOS DERECHOS, DEBERES Y LA PREVENCIÓN DE LOS ESTUDIANTES**

ARTÍCULO 16. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.....	9
ARTÍCULO 17. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	10
ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS AMBIENTALES.....	11
ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES.....	13
ARTÍCULO 20. DE LAS PREVENCIÓN A LOS ESTUDIANTES.....	15
ARTÍCULO 21. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.....	17
ARTÍCULO 22. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.....	17

**CAPÍTULO IV**

**DE LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN**

ARTÍCULO 23. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA.....	18
ARTÍCULO 24. DE LAS DEFINICIONES.....	18
ARTÍCULO 25. LINEAMIENTOS Y MANEJO DE SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.....	19
ARTÍCULO 26. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES DE LA FAMILIA.....	20



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.....	20
ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR.....	21
ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES.....	22
ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	22
ARTICULO 31. DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.....	23
ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	24
ARTÍCULO 33. LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS.....	25
ARTICULO 34. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.....	25
ARTICULO 35. CLASIFICACION DE LAS SITUACIONES TIPO I.....	26
ARTICULO 36. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES TIPO I.....	26
ARTÍCULO 37. SITUACIONES TIPO II.....	26
ARTÍCULO 38. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.....	26
ARTÍCULO 39. DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	27
ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.....	27
ARTÍCULO 41. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA.....	28
ARTÍCULO 42. PROCESOS DE CONCILIACIÓN.....	29
ARTÍCULO 43. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.....	29
ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA .....	29
ARTÍCULO 45. FORMATOS.....	30

**CAPÍTULO V  
DE LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES, DE LOS PROCEDIMIENTOS  
Y DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE**

ARTÍCULO 46. DE LAS FALTAS.....	31
ARTÍCULO 47. PROCEDIMIENTO CON EL ESTUDIANTE.....	31
ARTÍCULO 48. DE LAS SITUACIONES TIPO I.....	31
ARTÍCULO 49. DE LAS SITUACIONES TIPO II.....	32
ARTÍCULO 50. DE LAS SITUACIONES TIPO III.....	34
ARTÍCULO 51. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCION DE.....	35
ARTÍCULO 52. CORRECTIVOS PARA LA ATENCION DE SITUACIONES DE TIPO I, II y III.....	35
ARTÍCULO 53. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CORRECTIVOS.....	36
ARTÍCULO 54. ENTES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II, y III.....	36
ARTICULO 55. DEL OBSERVADOR.....	37



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

ARTÍCULO 56. REGISTRO.....	37
ARTÍCULO 57. AL FINALIZAR CADA PERIODO ACADÉMICO.....	37
ARTÍCULO 58. PASOS A SEGUIR CON ANTELACIÓN A CUALQUIER PROCEDIMIENTO.....	37
ARTÍCULO 59. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO.....	38
ARTÍCULO 60. TENER PRESENTE.....	38
ARTÍCULO 61. EL DEBIDO PROCESO.....	39
ARTÍCULO 62. COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS.....	39
ARTÍCULO 63. PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS.....	40
ARTÍCULO 64. CONDUCTO REGULAR.....	40
ARTÍCULO 65. CAUSALES ATENUANTES.....	40
ARTÍCULO 66. CAUSALES AGRAVANTES.....	41
ARTÍCULO 67. DERECHO DE DEFENSA.....	41
ARTÍCULO 68. RECURSO DE APELACIÓN.....	41
ARTÍCULO 69. NOTIFICACIONES.....	41
ARTÍCULO 70. DEL NOMBRE DE LAS DESICIONES.....	42
ARTÍCULO 71. CORRECTIVOS E INCENTIVOS.....	42
ARTÍCULO 72. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.....	42

## **CAPÍTULO VI**

### **DEL GRADO Y PRUEBAS SABER**

ARTÍCULO 73. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS.....	42
ARTÍCULO 74. PRUEBA SABER 11° GRADO.....	43
ARTÍCULO 75. DEL TITULO QUE EXPIDE LA INSTITUCIÓN.....	43
ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA QUE UN ESTUDIANTE EGRESE DE LA INSTITUCIÓN Y SEA PROCLAMADO COMO BACHILLER TÉCNICO O ACADÉMICO.....	43
ARTÍCULO 77. EL GRADO.....	43
ARTÍCULO 78. CLASES DE GRADOS.....	43
ARTICULO 79. PROYECTO DE GRADO .....	43

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL**

ARTÍCULO 80. REGLAMENTO ELECTORAL.....	44
ARTÍCULO 81. REGLAMENTACIÓN.....	44
ARTÍCULO 82. DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR PARTICIPATIVA Y DEL PROCESO ESCOLAR.....	44



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

ARTÍCULO 83. LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	45
ARTÍCULO 84. LOS ÓRGANOS DEL GOBIERNO ESCOLAR.....	45
ARTÍCULO 85. OTROS ORGANOS DE GESTIÓN Y PARTICIPACIÓN.....	45
ARTÍCULO 86. DEL RECTOR.....	46
ARTÍCULO 87. SON FUNCIONES DEL RECTOR.....	46
ARTÍCULO 88. DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	46
ARTÍCULO 89. SECRETARIO(a) DEL CONSEJO DIRECTIVO.....	46
ARTÍCULO 90. DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	46
ARTÍCULO 91. SON FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO.....	46
ARTÍCULO 92. DEL COMITÉ OPERATIVO.....	47
ARTICULO 93. DEL COMITÉ TÉCNICO.....	47

**CAPÍTULO VIII**  
**DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL**

ARTÍCULO 94. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.....	47
ARTÍCULO 95. UNIFORMES PARA LOS HOMBRES.....	47
1. DE GALA.....	47
2. DE DIARIO.....	47
3. EDUCACIÓN FÍSICA.....	47
ARTÍCULO 96. UNIFORME PARA LAS MUJERES.....	48
DE GALA.....	48
DE DIARIO.....	48
EDUCACIÓN FÍSICA.....	48
ARTÍCULO 97. UNIFORME PARA LA BANDA DE HONOR.....	49
ARTÍCULO 98. OTROS UNIFORMES.....	49

**CAPÍTULO IX**  
**DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO**

ARTÍCULO 99. DE LOS ESTÍMULOS.....	49
ARTÍCULO 100. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.....	50
ARTÍCULO 101. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.....	50
1. MENCIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.....	50
2. DIPLOMA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE.....	50
3. BOTÓN DE ORO.....	50
4. BOTÓN DE PLATA.....	51
5. BECA DE HONOR.....	51
6. MEJOR DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS DE ESTADO.....	51
7. MEDALLA LASALLISTA.....	51
8. ESTRELLA LASALLISTA.....	51
9. OTROS ESTIMULOS.....	51



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

**CAPÍTULO X**

**DE LOS EDUCADORES**

ARTÍCULO 102. EL EDUCADOR.....	51
ARTÍCULO 103. PERFIL DEL EDUCADOR LASALLISTA.....	52
ARTÍCULO 104. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL EDUCADOR LASALLISTA.....	53
ARTÍCULO 105. SON DEBERES DEL EDUCADOR LASALLISTA.....	54
ARTÍCULO 106. PROHIBICIONES DE LOS EDUCADORES.....	56
ARTÍCULO 107. SANCIONES.....	57
ARTÍCULO 108. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.....	57
ARTÍCULO 109. ESTÍMULO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.....	58

**CAPÍTULO XI**

**DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE SERVICIOS GENERALES**

ARTÍCULO 110. PERFIL.....	59
ARTÍCULO 111. DEBERES.....	59
ARTÍCULO 112 DERECHOS.....	60
ARTÍCULO 113. PROHIBICIONES.....	61
ARTÍCULO 114. SANCIONES.....	62

**CAPÍTULO XII**

**DE LOS PADRES Y DE LOS ACUDIENTES LEGALES**

ARTÍCULO 115. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES.....	62
ARTÍCULO 116. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....	62
ARTÍCULO 117. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES.....	63
ARTÍCULO 118. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.....	65
ARTICULO 119. DISTINCIONES O ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.....	66



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



---

**ACUERDO NO. 002  
(Febrero 15 del 2016)**

**POR EL CUAL SE ACTUALIZA Y SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONVIVENCIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS Y SE EXPIDE EL NUEVO REGLAMENTO ESCOLAR O MANUAL DE CONVIVENCIA.**

El Consejo Directivo de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, en uso de sus atribuciones legales y en especial, las conferidas por la Ley General de Educación (Ley 115 de 1994 Artículos 73,87 144), Decreto 1860 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 230 de 2002, Decreto 1850 de 2002, Decreto 1286 de 2005, Ley 1098 de 2006, y

**CONSIDERANDO**

- a. Que mediante Acuerdo No.13 del 14 de Diciembre del 2007, se expidió el Reglamento Escolar o Manual de Convivencia de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.
- b. Que es necesario considerar dichas disposiciones con el propósito de actualizarlas.
- c. Que es conveniente aprovechar la experiencia de su aplicación, hacer un reordenamiento en su articulado, reformar los términos de algunos artículos e introducir algunos con el objeto de darle mayor claridad al Manual.
- d. Que el Consejo de Coordinación, el Consejo Académico, El Consejo Estudiantil, La Junta Directiva de la Asociación de Padres de Familia y los integrantes de la Comunidad Educativa durante varias sesiones del año 2011 estudiaron e hicieron las recomendaciones de modificación del Manual de Convivencia o Reglamento Escolar para someterla a consideración del Consejo Directivo.
- e. Que urge la vivencia y la regulación de un reglamento o Manual de Convivencia acorde con la nueva Ley de la Infancia y a la Adolescencia (Ley 1098,vigente desde el 8 de Noviembre de 2006).
- f. Que dicho Manual de Convivencia debe ser reconocido, interiorizado y vivenciado por toda la Comunidad Educativa.
- g. Que el Consejo Directivo en sesión realizada el 15 de Febrero del 2016 y después de un proceso de participación adoptó por unanimidad de conformidad con lo establecido en el Artículo 144 literales c,h,i de la Ley General de Educación.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1º.** Aprobar, expedir y publicar el Manual de Convivencia o Reglamento Escolar de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús de Cúcuta, en el Articulado que continua.

**ARTICULO 2º.** Aprobar, expedir y publicar unas modificaciones y adiciones al Manual de Convivencia y se incluyen unos mejoramientos al Proyecto Educativo Institucional.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en San José de Cúcuta, a los 15 días del mes Febrero del 2016.

**Hno. EMILIANO ORTIZ CASALLAS**  
Rector- Presidente

**Lic. CONSUELO ROJAS MOJICA**  
R/ Docentes

**Lic. ZOILA ESPERANZA CACERES GOMEZ**  
R/ Docentes

**Sr. HECTOR DIAZ MANTILLA**  
R/ Padres de Familia

**Sr. ALEJANDRO SAN JUAN ALMEIDA**  
R/ Padres de Familia

**Sra. YANETH OROZCO CARDENAS**  
R/ Sector Productivo

**Dr. VICTOR HUGO GOMEZ ROJAS**  
R/ Exalumnos

**Sr. CIRO ALFONSO DURAN PEÑARANDA**  
R/ Estudiantes







INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-escuela, básica, media académica y técnica.

INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN  
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER  
MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

CAPÍTULO I

DE LA NATURALEZA Y MARCO LEGAL

**ARTÍCULO 1. DE LA NATURALEZA.** El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, es el instrumento que regula las relaciones interpersonales para salvaguardar la convivencia armónica entre los miembros de la Comunidad Educativa; orienta la actuación de los miembros de cada uno de los estamentos que la componen; es la norma fundamental de la Institución y constituye un elemento esencial en la formación, prepara a los estudiantes para vivir en una sociedad moderna, globalizada y compleja que experimenta aceleradas transformaciones.

Para efectos de redacción del presente documento la expresión **Estudiantes** comprende tanto a los de género masculino como femenino.

**ARTÍCULO 2. DEL MARCO LEGAL.** El Manual de Convivencia Escolar, es el conjunto de orientaciones y normas establecidas de acuerdo con los principios y filosofía de la Institución educativa y las disposiciones constitucionales y legales vigentes que se requieren para el normal funcionamiento de la misma.

El Manual de Convivencia Escolar de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, será interpretado en conformidad con el Proyecto Educativo Institucional, La Constitución Política de Colombia, Ley 1098 de la infancia y la adolescencia, la Ley 115 General de Educación, Ley 1620 sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y la mitigación de la violencia escolar, Decreto 1965 por el cual se reglamente la ley 1620, y las disposiciones reglamentarias vigentes, así como por la jurisprudencia de los diferentes tribunales que administran justicia.

**La Constitución Política de Colombia de 1991**, Como norma de normas, supera y prevalece sobre cualquier disposición jurídica que exista, expresa los mandatos que buscan el desarrollo integral del hombre colombiano. Entre estos son relevantes y los adoptamos para la Gestión Educativa, Artículos 41, 42, 43, 44, 45, 67, 68, 73, 79, 80, 82, 87 y 95. Otros artículos de nuestra Constitución Política relevantes de inmediata adaptación son: Artículos 11, 13, 16, 18, 20, 22, 23, 27 y 81.

**Ley General de Educación, 115 de febrero del 1994** en los Artículos 24, 25, 87, 91, 94,95, 96, 98, 100, 142, 143, 144 y 145 son de inmediato proceder.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



**Ley 1620, 15 marzo de 2013.** Por la cual se crea el sistema nacional de convivencia escolar y formación para el ejercicio de los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

**Ley 30 de 1986 y el Decreto reglamentario 3788.** Sobre prevención de la drogadicción en los Artículos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16 y 17.

**Ley 181 de 1991.** Ley de Deporte en los Artículos 23 y 25 y sus reformas reglamentarias.

**Ley 715 de 2001.** Artículo 10.

**Ley 375 de 1997.** Ley de la Juventud.

**Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.** Nuevo Código de la Infancia y la Adolescencia. En los Artículos 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 54, 55 y 56.

**Decreto 2737 de 1989.** Artículo 1, 2, 3, 7, 8, 10, 11, 12, 15, 25, 28, 30, 31, 83, 235, 272, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318 y 319.

**Decreto 1965 11 septiembre del 2013.** Por la cual se reglamenta la ley 1620 de 2013, que crea el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y Formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, la Educación para la sexualidad y la Prevención y Mitigación de la Violencia Escolar.

**Decreto 1286 de abril 27 de 2005.** Sobre la participación de los padres de familia en el mejoramiento de los procesos educativos.

**Decreto 1108 de 2006** y demás normas concordantes que definen los derechos y deberes de los estudiantes, sus relaciones con los demás estamentos de la comunidad educativa, los compromisos de los padres, estímulos, sanciones y actividades.

**Decreto 1290 de abril 16 de 2009.** Sobre evaluación.

**Resolución 033353 de julio de 1993. M.E.N.** sobre Educación y Orientación sexual.

**El Código Sustantivo del Trabajo** y el Régimen de los Servicios Públicos, se adopta todo, en especial los Artículos relevantes 38 y 40.

**Parágrafo 1:** La reglamentación propuesta en el **MANUAL DE CONVIVENCIA**, tiene obligatoriedad de cumplimiento, una vez los padres de familia han decidido matricular su hijo en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, pues se están acogiendo al Artículo 68 de la Constitución Política de Colombia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

**Parágrafo 2: CONCEPTOS JURISPRUDENCIALES ORIENTADORES.** Dada la trascendencia de estos pronunciamientos, ha considerado fundamental incorporar como parte del Manual de Convivencia, apartes de algunas sentencias producidas, como criterios de observancia, que orienten la debida comprensión y aplicación de los conceptos, procedimientos e instrumentos indicados en el Manual, por parte de los integrantes de la comunidad educativa.

**Parágrafo 3: DERECHO – DEBER DE LA EDUCACIÓN,** (Sentencia T-341 de 1993), (Sentencia T-092 del 03 de marzo de 1994), (Sentencia T-524 de 1992), (Sentencia T-015 de 1994), (Sentencia T-1233 de 2003)

**Disciplina Escolar.** (Sentencia T-366 de 1997), (Sentencia 037 de 1995), (Sentencia T-569 de 1994)

**Concurrencia de padres de familia.** (Sentencia T-366 de 1997), (Sentencia T-386 de 1994), (Sentencia T-508 de 2007).

**En el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia.** Toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades por motivos de interés general o particular y a obtener pronta resolución. El legislador podrá reglamentar su ejercicio ante organizaciones privadas para garantizar los derechos fundamentales

**Observaciones:**

- a. "No es vulnerado el derecho a la educación por reprobación de grado o por exclusión de los estudiantes del plantel educativo por bajo rendimiento académico o por faltas disciplinarias."
- b. El derecho a la educación no se vulnera por la pérdida del año (Sentencia T-092 del 3 de marzo de 1994).
- c. El derecho a la educación no se vulnera por excluir un estudiante debido a su mal Comportamiento (Sentencia T-569 del 7 de diciembre de 1994).
- d. No se vulnera el derecho a la educación si La Institución Educativa prescinde de un Estudiante por mal rendimiento académico (Sentencia t-316 del 12 de julio de 1994).
- e. Tampoco se vulnera el derecho a la educación si La Institución Educativa sanciona a los estudiantes por mal rendimiento académico (Sentencia T-439 del 12 de octubre de 1993).

De las sentencias de la corte, ya convertidas en doctrina constitucional, se deduce:

1. La educación es un derecho fundamental, pero no es absoluto, sino limitado.
2. La educación es un derecho-deber, por cuanto otorga reconocimientos y derechos y, a
3. la vez, demanda el cumplimiento de deberes y obligaciones, tanto a las instituciones,
4. como a los estudiantes y a los padres de familia.
5. Una de las obligaciones de los estudiantes consiste en tener un rendimiento académico acorde con las exigencias de la Institución Educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



6. La Institución Educativa puede sancionar a los estudiantes por bajo rendimiento, tanto con la pérdida de año como con la exclusión del establecimiento.
7. El respeto por la disciplina y el orden en La Institución Educativa es parte del derecho de los estudiantes a la educación.
8. El límite del derecho a la educación y del derecho al libre desarrollo de la personalidad, como todo derecho, es el derecho de los demás.
9. Los estudiantes que no cumplen con el deber de rendir académicamente están violando el derecho a la educación de los demás.
10. Lo mismo sucede con la indisciplina que viola el derecho de los demás al orden y la disciplina, necesarios para permitir el buen rendimiento académico.
11. La Corte Constitucional ha defendido la calidad de la educación y la disciplina. Al sentenciar que los estudiantes tienen derecho a la disciplina y al orden lo que ha hecho es salvaguardar el servicio educativo del desastre al que se han visto enfrentados los programas educativos de varios países, entre otros los Estados Unidos, en donde las instituciones educativas se convirtieron en antros de crimen, hasta el punto que el Congreso tuvo que aprobar una ley prohibiendo el porte de armas en las escuelas. Se instauró la teoría dejar hacer y dejar pasar con consecuencias fatales, nefastas, no sólo para la disciplina sino para los logros de la excelencia académica. Defender la disciplina no significa caer en uno de dos extremos, o permitirlo todo para no violar la intimidación de los estudiantes, o prohibirlo todo, con normas hitlerianas, en aras del orden”

#### **Parágrafo 4: RESPONSABILIDADES ESPECIALES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA.**

**CÓDIGO DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**, artículo 42. De igual manera, los directivos, docentes y comunidad educativa en general de la Institución Educativa asumen las obligaciones complementarias indicadas en el Artículo 44 del Código de la Infancia y la Adolescencia de los establecimientos académicos y la comunidad educativa, en coordinación y según los casos, con la participación de organismos estatales, coadyuvantes en el cumplimiento de estas responsabilidades. LEY 1620. Artículo 15, 17 y 18 Responsabilidades de los establecimientos educativos, el MEN y del rector o director de los establecimientos educativos en el Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

### **CAPÍTULO II DE LOS ESTUDIANTES**

#### **ARTÍCULO 3. DEFINICIÓN.**

Se considera como estudiante de la I.E. Sagrado Corazón de Jesús el Niño, Niña y Adolescente que haya sido admitido de acuerdo con los requisitos establecidos por la ley y las normas de la Institución que permita la transformación positiva, actor proactivo consciente de su realidad y que vivencie los valores Lasallista. Se compromete a cumplir el Manual de Convivencia, desarrollar la



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

propuesta formativa y cursar el año para el cual fue matriculado y a cumplir con los requisitos exigidos para el mismo y las demás normas establecidas por el Estado y la Institución.

### **ARTÍCULO 4. PERFIL DEL ESTUDIANTE LASALLISTA.**

1. Vivenciar frente a los demás, frente a sí mismo y a Dios los valores de la fraternidad y de la moral cristiana.
2. Ser personas integrales, autónomas, solidarias, que actúan y decidan con libertad, justicia y responsabilidad.
3. Estructurar y clarificar constantemente un Proyecto personal de Vida.
4. Participar y ser respetuoso en cada una de las actividades culturales, sociales, recreativas y religiosas programadas por la institución.
5. Poseer un excelente nivel académico y cultural.
6. Tener excelente comportamiento dentro y fuera de la Institución.
7. Sentir sano orgullo por su institución, ciudad, departamento y nación.
8. Poseer gran capacidad creativa para resolver los problemas que se le presenten.
9. Cuidar, defender y manifestar sentido de afectividad por la naturaleza.
10. Tener capacidad comunicativa, saber hablar y saber escuchar a los otros.
11. Reconocerse como persona dotada de dones y talentos. Vivenciar la fraternidad, el servicio, la fe, la solidaridad y justicia, valores propios de la espiritualidad lasallista.

### **ARTÍCULO 5. PROCESO DE INSCRIPCIÓN.**

La inscripción es el acto libre y voluntario mediante el cual un aspirante solicita admisión a uno de los grados que ofrece la institución, cumpliendo con los requisitos legales e institucionales establecidos, la realiza la S.E.M.

### **ARTÍCULO 6. LA SELECCIÓN.**

La Institución recibe los estudiantes seleccionados y matricula los estudiantes enviados por la S.E.M.

**Parágrafo 1:** La Institución Educativa tendrá preferencia por los estudiantes provenientes de otras instituciones educativas Lasallistas; corresponde a los padres de los aspirantes hacer oportunamente la solicitud correspondiente, no garantizan cupos para estudiantes que aspiren a trasladarse a otras instituciones educativas Lasallistas; asignar los cupos escolares es una prerrogativa de cada institución y corresponde a los Padres de la Familia hacer las diligencias correspondientes cuando las circunstancias así lo determinen.

**Parágrafo 2:** Los estudiantes provenientes de otras instituciones deberán presentar resultados en el nivel alto o superior y excelente comportamiento



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



### **ARTÍCULO 7. ASIGNACIÓN DE CUPOS.**

Con el apoyo de la Secretaria de Educación Municipal la Institución procederá a la asignación de cupos que permitan cumplir con la cobertura Educativa, para lo cual se establecerán los requisitos para las admisiones.

### **ARTÍCULO 8. DE LA MATRÍCULA.**

La Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, formalizará la vinculación del educando al servicio educativo y el compromiso del padre de familia a cumplir con las normas institucionales, dicha formalización se realizará con la firma de la matrícula por parte del estudiante y representante legal. La matrícula es un contrato suscrito, libre, voluntario y responsable entre la persona natural (acudiente o padre de familia) y la institución en el cual la persona natural adquiere el compromiso de cumplir, lo estipulado en el manual de convivencia y demás lineamientos normativos e institucionales y su acudido o representado. A su vez la Institución, se compromete a ofrecerle una formación integral enmarcada en el PEI.

### **ARTÍCULO 9. DE LA VALIDEZ DE LA MATRÍCULA.**

Ninguna persona podrá asistir o participar en actividades académicas, sin haber cumplido con todos los requisitos y los procesos académicos y administrativos exigidos para la matrícula. Quien lo haga de manera irregular, se considera como no matriculado y carece de los derechos consagrados a favor de los estudiantes.

### **ARTÍCULO 10. DE LA FORMALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

La I.E. Sagrado Corazón de Jesús, formalizará la matrícula en un documento denominado hoja de matrícula (con duración de 12 (doce) meses, equivalentes al año lectivo (Enero 1 a Diciembre 30); este documento se diligencia con los Padres de Familia; en representación del estudiante (menor de edad) y el Hermano Rector en calidad de representante legal de la Institución el cual debe ser renovado por los padres de familia en los términos que estipule la institución al acercarse la finalización del año escolar. La firma de este documento compromete a los firmantes al cumplimiento del numeral 2 artículo 19.

### **ARTÍCULO 11. TERMINACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

La prestación del servicio educativo formalizado con la firma de la matricula se terminará por una de las siguientes causas:

1. Vencimiento de su término.
2. Incumplimiento de los deberes contemplados en este Manual de Convivencia por parte de los Estudiantes de los padres de familia y/o acudientes.

### **ARTÍCULO 12. LEGALIZACIÓN DE LA MATRÍCULA.**

Se procede a legalizar el documento de matrícula cuando:

1. El aspirante ha sido oficialmente admitido.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica.

2. El estudiante antiguo ha obtenido la aprobación o la promoción del año escolar.
3. Se firma el documento de matrícula dentro del plazo fijado por la institución para tal fin.
4. Se presenta todos los documentos reglamentarios.
5. Se presente el Paz y Salvo expedido por la Institución; en el caso de los estudiantes nuevos el Paz y Salvo debe ser expedido por el establecimiento donde haya cursado el último año escolar.
6. El estudiante que provenga de otras instituciones debe encontrarse a paz y salvo académica y comportamentalmente.

### ARTÍCULO 13. CLASES DE MATRÍCULAS.

La Institución cuenta con tres clases de matrículas:

1. **Ordinaria:** Se realiza dentro de los plazos y fechas señalados, en concordancia con las establecidas por las autoridades educativas competentes.
2. **Extemporánea o Extraordinaria:** Si se realiza fuera de los plazos establecidos por causa justificada y apropiada por la Rectoría. De acuerdo al calendario Escolar anual establecido por la Institución.
3. **Compromiso:** Derivada de sanciones académica y/o Comportamentales que impliquen la firma de un compromiso especial, de acuerdo con lo establecido en este Manual.

**ARTÍCULO 14. SE PIERDE LA CALIDAD DE ESTUDIANTE** de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús cuando:

1. Se haya completado el ciclo de estudios que ofrece la Institución.
2. No se haya hecho uso, sin causa justificada ni aviso previo, del derecho de matrícula o de renovación de la misma, dentro de plazos fijados por la Institución.
3. Resulte evidente el rechazo de la filosofía y de los principios institucionales por parte del estudiante y/o de sus padres.
4. Haya retiro voluntario del estudiante y/o por parte de los Padres.
5. Se compruebe falsedad en la información y/o documentación presentada para su ingreso.
6. No se alcancen los logros académicos previstos y se juzgue conveniente o necesario, a criterio de la institución, el cambio de colegio.
7. Se cancele la matrícula por causa de comportamientos graves según se precisa en este Manual de Convivencia.
8. Se incumplan los términos establecidos en el art.23. 3 del presente Manual.
9. Al finalizar el año escolar se evalúe como Insuficiente la valoración del comportamiento y crecimiento humano.
10. Cuando el estudiante una vez cumplido el debido proceso evidencia su incapacidad de cumplir lo estipulado en el Manual de Convivencia y de responder a lo propuesto en el perfil del estudiante lasallista del Sagrado Corazón de Jesús alterando el normal funcionamiento del proceso de formalización en el aula de clase o fuera de ella "sentencia T".
11. Cuando haya perdido 3 o más áreas.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica.

12. Retiro automático del estudiante por el incumplimiento a las actividades académicas (ausencias del 25%).

**Parágrafo 1: LA EDUCACIÓN ES UN DERECHO FUNDAMENTAL**

El estudiante debe tener la posibilidad de permanecer vinculado a la institución hasta la culminación de sus estudios, de allí no puede deducirse que la Institución Educativa esté obligada a mantener indefinidamente entre sus estudiantes a quien de manera constante y reiterada desconoce las directrices disciplinarias y quebranta el orden impuesto por el Manual de Convivencia Escolar, así lo ha establecido la Corte constitucional y dentro de esta sabiduría jurisprudencial la misma corte habla de la excepcionalidad de los casos de la cual la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús se apoya para que la Comisión de Evaluación y Promoción opte para decidir cuándo un estudiante pierde su calidad como tal en la Institución educativa; ya que dichas conductas además de constituir incumplimiento de los deberes ya resaltados como inherentes a la relación que el estudiante establece con la institución en que se forma, representan abuso del derecho en cuanto causan perjuicio a la comunidad educativa e impiden al Colegio alcanzar los fines que le son propios".

**ARTÍCULO 15. NO SE RENOVARÁ LA MATRÍCULA CUANDO:**

1. La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, asociado a faltas constantes tanto académicas como disciplinarias, registradas en el Observador del estudiante, dentro del Debido Proceso, será causal de no renovarse la matrícula para el año siguiente.
2. Cuando sean agotados todos los procesos e instancias de acompañamiento de las que disponga la Institución y se observe que aún se presentan necesidades educativas especiales que deben ser atendidas responsablemente por otro equipo profesional.
3. Las faltas constantes registradas dentro del debido proceso académico y/o comportamental en que sea reiterativo el incumplimiento de sus compromisos y sus obligaciones para el cumplimiento del DERECHO – DEBER de la educación, y en que se agoten las diferentes estancias, será causal de exclusión o no renovación de la matrícula para el año siguiente.
4. Cuando el estudiante repruebe un grado por segunda vez, no se renovara su matrícula para el año siguiente.
5. Por decisión del Comité de Evaluación y Promoción, del rectoría o del Consejo Directivo, después de agotado un Proceso Disciplinario que culmine en la aplicación de la sanción para faltas graves.
6. Cuando los Padres de Familia y/o Acudientes No asume las normas, principios y valores establecidos en la normatividad y jurisprudencia colombiana y contempladas en el presente manual de convivencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-secundar, básica, media académica y técnica

### CAPÍTULO III

#### DE LOS DERECHOS, DEBERES Y PROHIBICIONES DE LOS ESTUDIANTES

##### ARTÍCULO 16. DE LOS DERECHOS DEL ESTUDIANTE.

Cuando una persona es matriculada en la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, adquiere unos derechos inalienables, deberes inexcusables y unas prohibiciones.

**Derechos:** Conjunto de principios, preceptos y reglas que rigen la relación humana de toda sociedad civil, y a los que deben cumplir todos los ciudadanos. Son derechos de los estudiantes:

1. Conocer este Manual de Convivencia antes de la matrícula, haciendo una inducción a la comunidad educativa.
2. Ser reconocido como miembro de la Comunidad Educativa.
3. Recibir el carné que lo identifique como estudiante de la Institución ante las autoridades escolares, civiles y militares, en el transcurso del primer periodo escolar.
4. Recibir oportunamente los contenidos (FOR-GE-004), los logros e indicadores de logros (FOR-GE-003), los planes de periodo (FOR-GE-005) y la estrategia de evaluación de cada una de las asignaturas.
5. Exigir de la Institución un alto nivel académico y máxima exigencia comportamental.
6. Gozar de su buen nombre dentro y fuera de la Institución.
7. Ser respetado en su intimidad personal y familiar, a la confidencialidad respecto a las informaciones que de él o de su familia posean y manejen los distintos estamentos de la Comunidad Educativa.
8. Ser respetado en sus decisiones siempre y cuando ellas no entren en contradicción con los derechos ajenos o con los principios de la Institución.
9. Expresar con libertad y responsabilidad sus opiniones y pensamientos.
10. Ser tratado con total respeto por parte de sus compañeros, de sus profesores y de los miembros de los otros estamentos de la Comunidad Educativa.
11. Recibir una formación integral en lo físico, cultural, artístico y científico de alta Calidad, conforme con los principios, objetivos y estilo educativo propios de la Institución.
12. Elegir y ser elegido democráticamente en las distintas responsabilidades de la organización estudiantil que sean de su competencia.
13. Acceder a los mecanismos de participación que ofrece la Institución para su superación personal y para beneficio de la Institución.
14. Presentar ante las directivas y los profesores proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida escolar.
15. Al debido proceso y agotar las instancias establecidas en el conducto regular cuando se presenta una eventualidad.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-secundaria, básica, media académica y técnica.

16. Representar la Institución en los diferentes encuentros de acuerdo con el perfil requerido.
17. Presentar en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, evaluaciones, Trabajos, tareas, con excusa justificada ante el Coordinador de Desarrollo Humano.
18. Acceder a permisos debidamente justificados para ausentarse de la Institución o faltar a clase.
19. Utilizar los espacios físicos, materiales y servicios de la Institución para el apoyo de sus actividades académicas, culturales, sociales, recreativas, deportivas y pastorales.

### **ARTÍCULO 17. DERECHOS SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

Los derechos sexuales y reproductivos se encuentran protegidos por la legislación internacional referente a derechos humanos y por otros documentos de las Naciones Unidas; entre los principales instrumentos legales internacionales que los apoyan están: Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948); Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos (1976);

Pacto de Derechos Económicos y Sociales (1976); Convención Internacional para la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1981); Convención sobre los Derechos del Niño (1990); Declaración y Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Derechos Humanos, Viena (1993); Programa de Acción de la Conferencia Internacional de Población y Desarrollo, El Cairo (1994), Programa de Acción de la Conferencia Mundial de la Mujer, Beijing (1995).

La aparición de la infección por VIH y el SIDA condujo a modificaciones importantes en todos los campos humanos. Uno de los cuestionamientos que la infección trajo consigo, hace referencia a los derechos sexuales y reproductivos de las personas. Estos surgen, en parte, a raíz de la intolerancia de los equipos de salud y de la sociedad como un todo frente a las minorías sexuales. Se ha planteado que tales derechos son:

1. Derecho a la vida, derecho fundamental que permite el disfrute de los demás derechos.
2. Derecho a la integridad física, psíquica y social.
3. Libertad a la finalidad del ejercicio de la sexualidad: recreativa, comunicativa, reproductiva.
4. Respeto a las decisiones personales en torno a la preferencia sexual.
5. Respeto a la opción de la reproducción.
6. Elección del estado civil.
7. Libertad a formar una familia
8. Libertad de decidir sobre el número de hijos, el espaciamiento entre ellos y la elección de los métodos anticonceptivos o pro conceptivos.
9. Derecho al reconocimiento y aceptación de sí mismo, como hombre, como mujer y como ser sexuado.
10. Derecho a la igualdad de sexo y de género.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

11. Derecho al fortalecimiento de la autoestima, la autoevaluación y la autonomía para lograr la toma de decisiones adecuadas respecto a la sexualidad.
12. Expresión y libre ejercicio de la orientación sexual
13. Libertad de elegir compañero(a) sexual.
14. Elegir si se tienen o no relaciones sexuales.
15. Derecho a recibir información clara, oportuna y científica acerca de la sexualidad.
16. Derecho a espacios de comunicación familiar para tratar el tema de la sexualidad.
17. Derecho a la intimidad personal, la vida privada y al buen nombre.
18. Derecho a disponer de servicios de salud adecuados.
19. Derecho a recibir un trato justo y respetuoso de las autoridades.
20. Derecho a recibir protección ante la amenaza o la violación de los derechos fundamentales, sexuales y reproductivos.

### **ARTÍCULO 18. DE LOS DERECHOS AMBIENTALES**

La adquisición de una conciencia para la conservación, protección y mejoramiento del medio ambiente, de la calidad de la vida, del uso racional de los recursos naturales, de la prevención de desastres, dentro de una cultura ecológica y del riesgo y la defensa del patrimonio cultural de la Nación”.

La Institución Educativa es un espacio donde se conoce, reconoce, respeta y se vivencia los derechos ambientales en aras de una buena convivencia que propicia el ejercicio de la democracia y la paz en el ambiente escolar e irradia acciones a la comunidad.

Se ha planteado que tales derechos son:

1. Derecho a gozar de un ambiente sano, hacer uso de los recursos naturales racionalmente y de modo responsable.
2. Derecho al conocimiento científico sobre todos los procesos biológicos, físicos y químicos que ocurren en la naturaleza, sus beneficios y sus cuidados.
3. Derecho a disfrutar del recurso hídrico haciendo un uso eficiente y garantizando su calidad.
4. Derecho a disfrutar de bienes de uso público como parques naturales, parques urbanos, zonas verdes, y ambientes naturales.
5. Derecho a convivir en armonía con animales domésticos (mascotas) y a disfrutar de las maravillas de la naturaleza silvestre desde su hábitat.
6. Derecho a consumir alimentos naturales.
7. Derecho a respirar un aire libre de contaminación por gases de combustión.
8. Derecho a hacer parte del ecosistema en equilibrio
9. Derecho a participar y proponer soluciones a problemas socio- ambientales.
10. Derecho a utilizar los recursos institucionales disponibles en la ejecución de proyectos ambientales usando el ciclo PHVA.
11. Derecho al desarrollo sostenible, entendido como el desarrollo que satisface las necesidades básicas de las generaciones presentes, sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras de satisfacer sus propias necesidades.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica.

12. Derecho a vivir, estudiar y jugar en ambientes libres de contaminación para la gozar de buena salud.
13. Derecho a vivir en un país o localidad donde se usa sosteniblemente los recursos naturales, el hábitat y la biodiversidad.
14. Derecho a conocer e interiorizar las causas y consecuencias de los problemas ambientales para ejercer acciones responsables.
15. Derecho a que la institución educativa incluya la formación de la dimensión ambiental en el proceso educativo.
16. Derecho a ser orientado para adquirir conciencia ambiental desde la formación integral.
17. Derecho a ser orientado en el manejo de la información científica, al conocimiento de las leyes y normas ambientales para el uso de los recursos naturales, energéticos y recursos originados por la ciencia y tecnología.
18. Derecho a ser orientado para asumir actitudes y aptitudes responsables con el ambiente y ser miembro activo de mi comunidad.
19. Derecho a ser orientado en la construcción de pensamientos sistémicos, abiertos al diálogo, acuerdos y consensos para construir colectiva y participativamente pactos de convivencia social en beneficio de la conservación y protección ambiental.
20. Derecho a ser orientado sobre la manera de solicitar información de la gestión ambiental y Gestión del riesgo en mi colegio e instituciones responsables a nivel local y regional.
21. Derecho a ser orientado en la forma de disfrutar de un ambiente libre de ruido, de impacto visual, sustancias químicas y psicoactivas.
22. Derecho que se oriente sobre el uso racional del agua, manejo de los residuos sólidos y líquidos, manejo y uso responsable del suelo, de la fauna y flora.
23. Derecho a ser orientado en los procesos de investigación constante y permanente que me permita actualizar la realidad del contexto.
24. Derecho a reflexionar y generar cambios en los comportamientos y hábitos de consumo de alimentos naturales y/o procesados.
25. Derecho a utilizar el agua en cantidad y calidad equitativamente.
26. Derecho a acceder a una alimentación adecuada, equilibrada y sin contaminantes.
27. Derecho a elegir el contexto de su hábitat.
28. Derecho individual y colectivamente a disfrutar de una vida y de un ambiente seguro, sano y ecológicamente equilibrado.
29. Derecho a vivir en lugares con mínimos riesgos ambientales.
30. Derecho al uso de espacios libres de contaminación
31. Derecho a denunciar ante las autoridades competentes toda actividad que afecte el equilibrio ecológico y social.
32. Derecho al conocimiento de alternativas de solución con el fin de participar activamente
33. Derecho a organizarse colectivamente a nivel institucional para tomar acciones que conlleven a integrarnos con la naturaleza y mejorar nuestra calidad de vida.
34. Derecho a participar e influir en forma directa en la toma de decisiones en materia ambiental, así como en su ejecución y control.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica.

35. Derecho a formar grupos o colectivos que velen por la recuperación, preservación y cuidado del ambiente.
36. Derecho a participar en la solución de los problemas ambientales del colegio, del barrio, de la ciudad, del país y el mundo.

**ARTÍCULO 19. DE LOS DEBERES.**

**Deber:** Aquello a que está obligado el hombre por los preceptos religiosos o por leyes naturales.

Son deberes de los estudiantes:

1. Respetar a los demás miembros de la Comunidad Educativa, dentro y fuera de la Institución.
2. Portar correctamente los uniformes dentro y fuera de la Institución.
3. Portar el carné y los demás documentos de identificación que lo acrediten como estudiante de la institución, presentarlos cuando le sean requeridos.
4. Cumplir las responsabilidades escolares requeridas para su formación.
5. Acatar los criterios establecidos en el Manual de Convivencia.
6. Alcanzar los logros previstos, evidenciando para ello los distintos indicadores en cada una de áreas del conocimiento, manteniendo un alto nivel académico.
7. Respetar el derecho de la intimidad personal y familiar de los demás miembros de la Comunidad Educativa; está obligado a la confidencialidad respecto de las informaciones que de otras personas posee y maneje.
8. Respetar las decisiones ajenas, siempre y cuando ellas no entren en contradicción con sus propios derechos o con los principios de la institución.
9. Ser prudente y responsable al expresar sus opiniones y pensamientos.
10. Acatar y agradecer la orientación que se le ofrece para su formación integral como persona y como ciudadano.
11. Adquirir una formación cultural, artística, científica y física de alta calidad, adhiriendo los principios, alcanzando los objetivos y aprovechando el estilo educativo propio de la Institución.
12. Asistir puntualmente a clases y a los demás eventos programados por la Institución.
13. Respetar los principios y mecanismos democráticos para elegir o ser elegido para las distintas responsabilidades de la organización estudiantil que sean de su competencia.
14. Respetar el conducto regular presentando la petición, reclamo o inconformidad por escrito y los mecanismos de participación que ofrece la Institución.
15. Apoyar los proyectos orientados al mejoramiento de la calidad de la educación.
16. Solicitar, por intermedio de sus padres o acudiente, en la respectiva Coordinación de División autorización para salir de la Institución en horas de clase o actividades programadas o el permiso en Rectoría para ausentarse por dos o más días de clase.
17. Presentar, por intermedio de sus padres o acudiente, la excusa correspondiente por ausencias, el mismo día de su reincorporación a la institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

18. Entregar el mismo día a sus padres o acudiente toda la información que envíe la institución a través de circulares, boletines, agenda Escolar o medios electrónicos y devolver la respuesta correspondiente.
19. Respetar estrictamente el tiempo determinado para, vacaciones intermedias o de fin de año.
20. Hacer uso correcto del tiempo en que por alguna circunstancia de orden administrativo no tenga clases, para actividades que promuevan su crecimiento personal.
21. Aceptar que por encima de todos los intereses personales están los intereses y bienestar de la Comunidad Educativa.
22. Respetar la confesionalidad religiosa católica de la Institución y asistir a los actos religiosos establecidos dentro del plan curricular de estudios.
23. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, profesores, directivas, padres y madres de familia, personal administrativo y servicios de apoyo de la Institución.
24. Brindar ayuda permanente y desinteresada a los demás compañeros y miembros de la institución.
25. Mantener un comportamiento respetuoso con sus compañeros en los recorridos y rutas durante y después de la jornada escolar, tanto en carros y buses escolares como de servicio particular o público.
26. Proteger y cuidar, como "Ángel custodio y Hermano mayor", a los estudiantes menores
27. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y al diálogo civilizado fundamentado en la verdad, la fraternidad y la justicia.
28. Participar de manera digna y respetuosa en los actos cívicos en los que se rinde homenaje a símbolos de la nacionalidad colombiana, de la región Norte Santandereana y de la Institución.
29. Respetar y cuidar las pertenencias de sus compañeros, profesores, personal administrativo o personal de servicios de la Institución y no tomar nada sin su consentimiento.
30. Preservar y cuidar las instalaciones de la Institución y todos aquellos elementos y equipos que están para el servicio educativo que la Institución presta a todos sus estudiantes.
31. Responder por todos aquellos daños que pueda causar de manera voluntaria o involuntaria, por negligencia o descuido, ya sean de sus compañeros o de la Institución y asumir con respeto las sanciones que de ello se puedan derivar.
32. Mantener siempre limpios, aseados, y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja; y cumplir responsablemente con los turnos de aseo establecidos entre el titular y los estudiantes.
33. Mantener un ambiente armónico de trabajo dentro de las aulas de clase.
34. Participar activamente en su proceso de evaluación, auto-evaluación con honestidad y transparencia y asumir los resultados como un medio



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

- para continuar con el desarrollo de su proceso de crecimiento y maduración humana e intelectual.
35. Presentar la evaluaciones, tareas, trabajos o informes de estudio en la fechas señaladas y bajo los criterios acordados.
  36. Aceptar su falta de competencia y de honestidad cuando se le sorprende cometiendo fraudes en tareas, trabajos o evaluaciones.
  37. Pedir oportuna información sobre sus dificultades académicas y/o comportamentales y establecer, con quien corresponda, las alternativas de corrección y/o nivelación.
  38. Presentar por escrito los reclamos correspondientes a su informe de desempeño académico durante los siguientes 5 días hábiles a la entrega de los respectivos boletines, sí éste no corresponde al proceso evaluado.
  39. Representar dignamente la Institución en actividades o eventos en los que sea invitado.
  40. Respetar los símbolos patrios, del Departamento, del Municipio y de la Institución.
  41. Poner en conocimiento de las directivas de la Institución la presencia de armas, sustancias alcohólicas o psicotrópicas.
  42. Informar a las autoridades escolares sobre los malos tratos físicos o psicológicos que haya recibido de sus padres, familiares, compañeros, profesores u otras personas.
  43. Solicitar a la Rectoría la autorización para no realizar los ejercicios físicos regulares en el área de Educación Física, presentando el certificado médico actualizado expedido por un especialista que lo incapacita. Esta autorización no lo exime del cumplimiento de los trabajos compensatorios asignados por el profesor.
  44. Informarse del procedimiento establecido en el debido proceso.
  45. Tener particular cuidado en la participación en eventos deportivos. Gane o pierda el comportamiento debe ser correcto. Las barras mantendrán una actitud respetuosa y culta.
  46. El comportamiento debe ser correcto, toda vez que se trata de la misma persona que está siendo educada por el conjunto de la sociedad. Con su comportamiento está comprometiendo directamente de sus actuaciones el buen nombre y prestigio de la Institución.
  47. Cumplir con todos los deberes contemplados en el presente Manual de Convivencia, en la Constitución Nacional y en la ley.

### **ARTÍCULO 20. DE LAS PREVENCIÓNES DE LOS ESTUDIANTES.**

Prevención: Formar al estudiante para que no incurra en faltas disciplinarias que lo lleven a Incumplir con las obligaciones o abusar de los derechos o de los acuerdos suscritos mediante la matrícula:

1. Evitar cualquier clase de coacción sobre cualquier miembro de la Comunidad Educativa, con la finalidad de conseguir provecho personal o para terceros.
2. Tomarse las instalaciones y/o los bienes de la Institución arbitrariamente.
3. Portar, negociar, consumir, distribuir, presentarse bajo los efectos de bebidas embriagantes o incitar a otros miembros de la Comunidad Educativa al uso de sustancias





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - I  
Norma NTC 550 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

- prohibidas tales como medicamentos no prescritos, estupefacientes o sustancias psicotrópicas.
4. Sustraer, cambiar o modificar equipos, partes o componentes de hardware, software o de cualquier otro tipo de recursos o bienes de la Institución.
  5. Plagiar y/o hacer fraude en cualquiera de sus modalidades.
  6. Utilizar el nombre de la Institución para la realización de eventos que no cuenten con la debida autorización de la Rectoría.
  7. Usar con el uniforme accesorios como gorras o cachuchas, manillas o pulseras, "piercing", aretes joyas. Así mismo, las niñas deben abstenerse de utilizar maquillaje facial y corporal (uñas con esmalte de colores).
  8. A los varones un corte de cabello bajo y parejo.
  9. Protagonizar dentro o fuera de la Institución escándalos amorosos y/o reclamos de pareja; si porte el uniforme escolar.
  10. Vender o comercializar productos de cualquier índole, realizar apuestas y participar en juegos de azar dentro de la Institución.
  11. Estimular con su dinero la comercialización de productos en el sector de la entrada o salida de la Institución.
  12. Traficar con cualquier tipo de material que contenga pornografía.
  13. Fumar dentro de la Institución.
  14. Portar y usar armas, u otros elementos cortos punzantes y/o cualquier objeto o sustancias que causen daño o puedan lesionar la integridad personal.
  15. Utilizar aparatos electrónicos (tales como teléfono celular, videojuegos y afines) que interfieran con el normal desarrollo de las actividades escolares.
  16. El uso de los medios electrónicos, así como del internet dentro y fuera de la Institución para difamar y atentar contra la honra de la Institución o de cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
  17. Hacer uso inadecuado del Sistema Básico de Información de la Institución.
  18. Permanecer dentro del aula de clase o los pasillos en horas de descanso durante la jornada escolar.

**Parágrafo 1:** Estas prevenciones estarán acompañadas por el orientador escolar, en la ejecución de los proyectos transversales.

**Parágrafo 2:** El incumplimiento de estas prevenciones tiene el carácter de falta Tipo II y se aplicará el procedimiento establecido en el. Art. 48.

**Parágrafo 3:** Los elementos no permitidos que sean traídos a la institución podrán ser retenidos y serán devueltos personalmente a los padres del estudiante, transcurrido un mes después de retenidos.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

## **ARTÍCULO 21. ACCIONES DEL COMPONENTE DE PREVENCIÓN.**

Se consideran acciones de prevención las que buscan intervenir oportunamente en los comportamientos que podrían afectar la realización efectiva de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el contexto escolar, con el fin de evitar que se constituyan en patrones de interacción que alteren la convivencia de los miembros de la comunidad educativa. Hacen parte de las acciones de prevención:

1. La identificación de los riesgos de ocurrencia de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, a partir de las particularidades del clima escolar y del análisis de las características familiares, sociales, políticas, económicas y culturales externas, que inciden en las relaciones interpersonales de la comunidad educativa, de acuerdo con lo establecido en el numeral 5 del artículo 17 de la Ley 1620 de 2013.
2. El fortalecimiento de las acciones que contribuyan a la mitigación de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos; identificadas a partir de las particularidades mencionadas en el numeral 1 de este artículo.
3. El diseño de protocolos para la atención oportuna e integral de las situaciones más comunes que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos. Parágrafo. Para disminuir los riesgos de ocurrencia de situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos identificados en el establecimiento educativo, los comités que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar, en el ámbito de sus competencias y a partir de la información generada por el Sistema Unificado de Convivencia Escolar y otras fuentes de información, armonizarán y articularán las políticas, estrategias y métodos; y garantizarán su implementación, operación y desarrollo dentro del marco de la Constitución y la ley. Lo anterior conlleva la revisión de las políticas; la actualización y ajuste permanente de los manuales de convivencia, de los programas educativos institucionales y de los protocolos de la Ruta de Atención Integral, por parte de las entidades que conforman el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.

## **ARTÍCULO 22. ACCIONES DEL COMPONENTE DE ATENCIÓN.**

Se consideran acciones de atención aquellas que permitan asistir a los miembros de la comunidad educativa frente a las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, mediante la implementación y aplicación de los protocolos internos de los establecimientos educativos y la activación cuando fuere necesario, de los protocolos de atención que para el efecto se tengan implementados por parte de los demás actores que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar en el ámbito de su competencia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



## CAPÍTULO IV

### DE LA CONVIVENCIA Y LA CONCILIACIÓN

#### ARTÍCULO 23. DE LA CONVIVENCIA PACÍFICA.

Lograr la más sana y armónica convivencia con sus semejantes es una de las tareas que demanda del ser humano gran inteligencia y máxima autonomía; convivir en paz con los demás seres humanos es una tarea generalmente difícil y exigente pues no falta en la vida cotidiana los roces, los conflictos, los malos entendidos, las ofensas, las agresiones.

**Parágrafo 1:** Los principios del Sistema Nacional de Convivencia Escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar (ley 1620 de 2013): **Participación**, Ley 115, art.31, 32, 43, y 44. Ley 1098 del 2006. **Corresponsabilidad:** Artículo 44 de la Constitución Política y el Código de Infancia y la Adolescencia. **Autonomía, Diversidad, Integralidad.**

**Parágrafo 2:** Conceptos relacionados con las faltas comportamentales para la aplicación del Debido Proceso: Conflicto, Conflictos manejados inadecuadamente.

#### ARTÍCULO 24. DE LAS DEFINICIONES:

Para efectos del presente manual y atendiendo lo establecido en la Ley 1620- 2013 en el Capítulo II art. 39, se entiende por:

1. **Agresión física.** Es toda acción que tenga como finalidad causar daño al cuerpo o a la salud de otra persona. Incluye puñetazos, patadas, empujones, cachetadas, mordiscos, rasguños, pellizcos, jalón de pelo, entre otras.
2. **Agresión verbal.** Es toda acción que busque con las palabras degradar, humillar, atemorizar, descalificar a otros. Incluye insultos, apodosos ofensivos, burlas y amenazas.
3. **Agresión gestual.** Es toda acción que busque con los gestos degradar, humillar, atemorizar o descalificar a otros.
4. **Agresión relacional.** Es toda acción que busque afectar negativamente las relaciones que otros tienen. Incluye excluir de grupos, aislar deliberadamente y difundir rumores o secretos buscando afectar negativamente el estatus o imagen que tiene la persona frente a otros.
5. **Agresión electrónica.** Es toda acción que busque afectar negativamente a otros a través de medios electrónicos. Incluye la divulgación de fotos o videos íntimos o humillantes en Internet, realizar comentarios insultantes u ofensivos sobre otros a través de redes sociales y enviar correos electrónicos o mensajes de texto insultantes u



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



ofensivos, tanto de manera anónima como cuando se revela la identidad de quien los envía.

6. **Acoso Escolar (Bullying).** Según el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda conducta negativa, intencional metódica y sistemática de agresión, intimidación, humillación, ridiculización, difamación, coacción, aislamiento deliberado, amenaza o incitación a la violencia o cualquier forma de maltrato psicológico, verbal, físico o por medios electrónicos contra un niño, niña o adolescente, por parte de un estudiante o varios de sus pares con quienes mantiene una relación de poder asimétrica, que se presenta de forma reiterada o a lo largo de un tiempo determinado. También puede ocurrir por parte de docentes contra estudiantes, o por parte de estudiantes contra docentes, ante la indiferencia o complicidad de su entorno.
7. **Ciberacoso Escolar (ciberbullying).** De acuerdo con el Artículo 2 de la Ley 1620 de 2013, es toda forma de intimidación con uso deliberado de tecnologías de información (Internet, redes sociales virtuales, telefonía móvil y video juegos online) para ejercer maltrato psicológico y continuado.
8. **Violencia Sexual.** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2 de la Ley 1146 de 2007, "se entiende por violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes todo acto o comportamiento de tipo sexual ejercido sobre un niño, niña o adolescente, utilizando la fuerza o cualquier forma de coerción física, psicológica o emocional, aprovechando las condiciones de indefensión, de desigualdad y las relaciones de poder existentes entre víctima y agresor".
9. **Vulneración de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es toda situación de daño, lesión o perjuicio que impide el ejercicio pleno de los derechos de los niños, niñas y adolescentes.
10. **Restablecimiento de los derechos de los niños, niñas y adolescentes:** Es el conjunto de actuaciones administrativas y de otra naturaleza, que se desarrollan para la restauración de su dignidad e integridad como sujetos de derechos, y de su capacidad para disfrutar efectivamente de los derechos que le han sido vulnerados.

**ARTÍCULO 25. LINEAMIENTOS Y MANEJO DE LAS SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA ESCOLAR, LOS DERECHOS HUMANOS, SEXUALES Y REPRODUCTIVOS.**

Las definiciones, principios y responsabilidades de los miembros de la Comunidad Educativa que establece la Ley 1620 de 2013, para los componentes de promoción, prevención atención y seguimiento de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



**ARTÍCULO 26. PRINCIPIOS Y RESPONSABILIDADES, DE LA FAMILIA.**

Es deber de la familia como parte de la Comunidad Educativa:

1. Proveer a sus hijos espacios y ambientes en su hogar, que generen confianza, ternura, cuidado y protección de sí y de su entorno físico, social y ambiental.
2. Participar en la formulación, planeación y desarrollo de estrategias que promuevan la convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos, la participación y la democracia, y el fomento de estilos de vida saludable.
3. Acompañar de forma permanente y activa a sus hijos en el proceso pedagógico que adelanta el establecimiento educativo para la convivencia y sexualidad.
4. Participar en la revisión y ajuste del Manual de Convivencia a través de las instancias de participación definidas en el proyecto educativo institucional del establecimiento educativo.
5. Asumir responsabilidades en actividades para el aprovechamiento del tiempo libre de sus hijos para el desarrollo de competencias ciudadanas.
6. Cumplir con las condiciones y obligaciones establecidas en el Manual de Convivencia y responder cuando su hijo incumple una de las normas allí definidas.
7. Conocer y seguir la Ruta de Atención Integral cuando se presente un caso de violencia escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos o una situación que lo amerite, de acuerdo con las instrucciones impartidas en el Manual de Convivencia del respectivo establecimiento educativo.
8. Utilizar los mecanismos legales existentes y los establecidos en la Ruta de Atención Integral a que se refiere esta Ley, para restituir los derechos de sus hijos cuando éstos sean agredidos.

**ARTÍCULO 27. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS.**

En el Sistema Nacional de convivencia escolar y formación para los derechos humanos, la educación para la sexualidad y la prevención y mitigación de la violencia escolar.

1. Garantizar a sus estudiantes, educadores, directivos docentes y demás personal, el respeto a la dignidad e integridad física y moral en el marco de convivencia escolar, los derechos humanos, sexuales y reproductivos.
2. Implementar el Comité Escolar de Convivencia Institucional y de grado, garantizando el cumplimiento de sus funciones acorde a la ley.
3. Desarrollar y aplicar la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, con el fin de proteger a los estudiantes contra toda forma de acoso, violencia escolar y vulneración de derechos humanos, sexuales y reproductivos, por parte de los demás compañeros, profesores o directivos docentes.
4. Revisar y ajustar el proyecto educativo institucional, el manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación de estudiantes anualmente, en un proceso



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, soportado en los enfoques de derechos humanos, de competencia e incluyente, acorde con la Ley General de Educación, la Ley 1098 de 2006 y las normas que la desarrollan.

5. Revisar anualmente las condiciones de convivencia escolar del establecimiento educativo e identificar factores de riesgos y factores protectores que indican en la convivencia escolar, protección de derechos humanos, sexuales y reproductivos, en los procesos de autoevaluación institucional o de certificación de calidad, con base en la implementación de la Ruta de Atención Integral y en las decisiones que adopte el comité escolar de convivencia.
6. Empezar acciones que involucren a toda la Comunidad Educativa en un proceso de acción pedagógica sobre los factores asociados a la violencia y el acoso escolar, la vulneración de los derechos sexuales y reproductivos y el impacto de los mismos incorporando conocimiento pertinente acerca del cuidado del propio cuerpo y de las relaciones con los demás, inculcando la tolerancia y el respeto mutuo.
7. Desarrollar estrategias e instrumentos destinados a promover la convivencia escolar a partir de evaluaciones y seguimientos de las formas de acoso y violencia escolar más frecuentes.
8. Adoptar estrategias para estimular actitudes entre los miembros de la comunidad educativa que promuevan y fortalezcan la convivencia escolar, la mediación y reconciliación y la divulgación de estas experiencias exitosas.
9. Generar estrategias pedagógicas para articular procesos de formación entre las distintas áreas de estudio.

## **ARTÍCULO 28. RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR.**

El Rector o Director del establecimiento educativo

1. Liderar el comité escolar de convivencia.
2. Incorporar en los procesos de planeación institucional el desarrollo de los componentes de prevención y de promoción, y los protocolos o procedimientos establecidos para la implementación de la Ruta de Atención Integral para la convivencia ESCOLAR.
3. Liderar la revisión y ajuste del proyecto educativo institucional, el Manual de Convivencia, y el sistema institucional de evaluación anualmente, en un proceso participativo que involucre a los estudiantes y en general a la Comunidad Educativa, en el marco del Plan de Mejoramiento Institucional.
4. Reportar aquellos casos de acoso o violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes del establecimiento educativo, en su calidad de presidente del comité escolar de convivencia, acorde con la normatividad vigente y los protocolos definidos en la Ruta de Atención Integral y hacer seguimiento a dichos casos.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



## ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DE LOS DOCENTES

1. Identificar, reportar y realizar el seguimiento a los casos de acoso escolar, violencia escolar y vulneración de los derechos sexuales y reproductivos que afecten a estudiantes del establecimiento educativo.
2. Si la situación de intimidación que tiene conocimiento se hace a través de medios electrónicos, igualmente deberá reportar al comité de convivencia para activar el protocolo respectivo.
3. Transformar las prácticas pedagógicas para contribuir a la construcción de ambientes de aprendizaje democráticos y tolerantes que potencien la participación, la construcción colectiva de estrategias para resolución de conflictos, el respeto a la dignidad humana, a la vida, a la integridad física y moral de los estudiantes.
4. Participar de los procesos de actualización y de formación docente y de evaluación del clima escolar del establecimiento educativo.
5. Contribuir a la construcción y aplicación del Manual de Convivencia.

## ARTÍCULO 30. PRINCIPIOS PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR.

Los integrantes de la comunidad educativa para garantizar la Convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos debe tener en cuenta:

1. **ALÉJESE DEL PELIGRO O BUSQUE PROTECCIÓN:** Si usted es víctima de una persona agresiva aléjese de ese lugar de inmediato. No discuta con ella, sólo logrará aumentar su furia y su capacidad para hacer daño.
2. **EVITE RESPONDER FRENTE A LA AGRESIÓN:** para la Institución Educativa comete falta muy grave tanto quien agrede a otra persona como quien responde a una agresión con otra(s).
3. **COMUNIQUE OPORTUNAMENTE DEL CASO A UNA AUTORIDAD DE LA INSTITUCIÓN:** Para la institución toda manifestación de agresividad debe ser cuidadosamente investigada y seguir el conducto regular. Comunicar lo ocurrido a su acudiente.
4. **RECIBA ASESORIA DE UNA PERSONA IDONEA DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA:** no se precipite a obrar por su propia cuenta tomando la justicia por sus propias manos. Tampoco se amilane ante los desmanes de las personas agresivas, usted merece respeto.
5. **RECLAME SIN TEMORES:** No tema indagar por las acciones que la institución ha realizado frente a la agresión de la que usted fue víctima. De ser necesario asista e insista en la compañía de sus Padres o Acudiente. Cuente, si así lo quiere, con el apoyo y la orientación de su director de grupo o de su coordinador. Ellos le ayudarán con gusto si usted ha respetado el conducto regular.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-escolar, básica, media académica y técnica

**6. NO CEDA EN SUS DERECHOS:** Cuando una persona agresiva y arbitraria se encuentra enfrentada, ya no con una víctima desprotegida y asustada, sino con toda una institución organizada intenta convencer a su víctima para que retire la queja, con la falsa promesa de que nunca más volverá a agredirla. Esto no significa que usted no esté en la disposición de disculparla, incluso de perdonar sus desafueros; pero debe quedar clara constancia de que el agresor demostró un comportamiento que merece el rechazo de la comunidad educativa y de la sociedad.

Muchas personas prefieren sufrir en silencio los gestos de agresión de los que son víctimas. Una persona que se ame así misma no debe dudar en dar aviso y exigir a las autoridades la defensa de sus legítimos derechos.

**7. EVITE LANZAR JUICIOS OFENSIVOS:** Evite cualquier comentario o cualquier gesto que contenga ataques personales contra el agresor. Las personas agresivas suelen ser, además profundamente vengativas y crueles. Cuando denuncie los hechos límitese a los acontecimientos, tal y como ocurren. Si, a pesar de su prudencia y tacto, el agresor le amenaza por haberse quejado informe de inmediato a las personas que conocieron de la agresión inicial, exija protección inmediata. No es momento de permanecer en silencio.

**8. SI USTED TAMBIÉN AGREDIO TRATE DE CONCILIAR:** No importa quién haya iniciado un conflicto interpersonal; si usted sabe que también agredió a la persona muestre disposición para la conciliación. Un proceso conciliatorio está orientado a restablecer la armonía y a generar las condiciones que permita seguir coexistiendo pacíficamente con personas con las cuales no hay empatía. La conciliación trata de impedir que los conflictos interpersonales que inician con pequeños gestos de agresión puedan desembocar en grandes e incontrolables enemistades. Si queda claramente establecido que usted ni motivó la agresión ni respondió a ella con violencia tiene derecho de exigir de la institución la defensa de su dignidad como miembro de la comunidad educativa.

**9. CUÍDESE DE UNA POSIBLE MANIPULACIÓN:** Cada vez que hay un roce entre dos personas surgen personas que aumentan o agravan el tamaño del problema. Intentarán inducirle para que usted se enfrente verbal o físicamente con el adversario.

**Parágrafo:** Un proceso conciliatorio demanda la colaboración de un agente externo llamado conciliador. La ley colombiana designa a los conciliadores como jueces de paz, que debe ser elegido de común acuerdo entre las dos partes en conflicto.

### **ARTÍCULO 31: DE LA RUTA DE ATENCIÓN INTEGRAL PARA LA CONVIVENCIA ESCOLAR**

En todas las acciones que se realicen en el marco de los diversos componentes de la Ruta de Atención Integral para la Convivencia Escolar, debe garantizarse la aplicación de los principios de protección integral, incluyendo el derecho a no ser re victimizado; el interés





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



superior de los niños, las niñas y los adolescentes; la prevalencia de los Derechos; la corresponsabilidad; la exigibilidad de los Derechos; la perspectiva de género y los Derechos de los niños, las niñas y los adolescentes de los grupos étnicos, como se definen en los artículos 7 al 13 de la Ley 1098 de 2006. Así mismo, se deberá garantizar el principio de proporcionalidad en las medidas adoptadas en las situaciones que afecten la convivencia, y la protección de datos contenida en la Constitución, los tratados internacionales y la Ley 1581 de 2012.

**Parágrafo:** Se consideran acciones de promoción las políticas institucionales que se concentran en el fomento de la convivencia y en el mejoramiento del clima escolar, con el fin de generar un entorno favorable para el ejercicio real y efectivo de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos en el ámbito escolar. En virtud del componente de promoción las entidades que integran el Sistema Nacional de Convivencia Escolar deberán adelantar las acciones pertinentes

### **ARTICULO 32. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.**

1. Liderar el ajuste de los manuales de convivencia, conforme a lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1620 de 2013 y en el Título III del presente Decreto.
2. Proponer políticas institucionales que favorezcan el bienestar individual y colectivo, que puedan ser desarrolladas en el marco del Proyecto Educativo Institucional - PEI, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 73 de la Ley 115 de 1994.
3. Liderar el desarrollo de iniciativas de formación de la comunidad educativa en temáticas tales como Derechos Humanos, sexuales y reproductivos, sexualidad, competencias ciudadanas, desarrollo infantil y adolescente, convivencia, y mediación y conciliación, para fortalecer el Sistema Nacional de Convivencia Escolar.
4. Fortalecer la implementación y evaluación de proyectos pedagógicos de educación para la sexualidad y construcción de ciudadanía desde preescolar, que correspondan a las particularidades socioculturales del contexto en el que se encuentra el establecimiento educativo. Éstos proyectos deben garantizar el derecho que tienen niñas, niños y adolescentes de recibir información fundamentada en evidencia científica con el fin de que, progresivamente, vayan desarrollando las competencias que facilitan la toma de decisiones autónomas frente al ejercicio de la sexualidad y la realización de proyectos de vida.
5. Articular el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de proyectos para el desarrollo de competencias ciudadanas orientados a fortalecer un clima escolar y de aula positivos que aborden como mínimo temáticas relacionadas con la clarificación de normas, la definición de estrategias para la toma de decisiones, la concertación y la negociación de intereses y objetivos, el ejercicio de habilidades comunicativas, emocionales y cognitivas a favor de la convivencia escolar, entre otros.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - I  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

6. Generar mecanismos y herramientas para que el desarrollo de competencias ciudadanas y la formación para el ejercicio de los Derechos Humanos, sexuales y reproductivos se lleve a cabo de manera transversal en todas las áreas obligatorias y fundamentales del conocimiento y de la formación establecidas en el Proyecto Educativo Institucional.

**Parágrafo:** Los establecimientos educativos deben implementar los proyectos pedagógicos conforme a los parámetros dispuestos en el artículo 20 de la Ley 1620 de 2013, dentro del marco de lo establecido en los artículos 14, 77, 78 y 79 de la Ley 115 de 1994.

**ARTÍCULO 33. LOS PROTOCOLOS Y PROCEDIMIENTOS.** De la ruta de atención integral deberán considerar como mínimo los siguientes postulados:

1. La puesta en conocimiento de los hechos por parte de las directivas, docentes y estudiantes involucrados.
2. El conocimiento de los hechos a los padres de familia o acudientes de las víctimas y de los generadores de los hechos violentos.
3. Búsqueda de alternativas de solución frente a los hechos presentados procurando encontrar espacios de conciliación, cuando proceda, garantizado el debido proceso, la promoción de las relaciones participativas incluyentes, solidarias, de la corresponsabilidad y el respeto de los derechos humanos.
4. Se garantice la atención integral y el seguimiento pertinente para cada caso.
5. Una vez agotada esta instancia, las situaciones de alto riesgo de violencia escolar o vulneración de derechos sexuales y reproductivos de niños, niñas y adolescentes en los niveles de preescolar, básica y media que no puedan ser resueltas por las vías que establece el manual de convivencia y se requiera de la intervención de otras entidades o instancias serán trasladadas por el Rector de la Institución, de conformidad con las decisiones del Comité Escolar de Convivencia, al ICBF, la Comisaría de Familia, la Personería Municipal o Distrital o a la Policía de Infancia y Adolescencia, según corresponda.

**ARTÍCULO 34. ACTIVACIÓN DE LOS PROTOCOLOS DE OTRAS ENTIDADES.**

Las autoridades que reciban por competencia las situaciones reportadas por los comités escolares de convivencia deberán cumplir con lo siguiente:

1. Adelantar la investigación e imponer de inmediato las medidas de verificación, prevención o de restablecimiento de derechos de las partes involucradas en la situación reportada a que hubiera lugar, acorde con las facultades que para tal efecto le confiera la respectivas entidades.
2. Realizar el reporte en el aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
3. Realizar el seguimiento a la situación puesta bajo su conocimiento hasta que se logre el restablecimiento de los derechos de los involucrados.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



**ARTÍCULO 35. CLASIFICACIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I.**

Corresponde a este tipo los conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones esporádicas que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

**ARTÍCULO 36. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO I**

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. Amonestación verbal.
2. Acciones de reparación o reivindicación de la situación.
3. Llamado personal de atención por escrito en el Observador, comunicación al padre o acudiente, quien lo firma.
4. Informar a los Padres de familia y al Director de curso para ponerlos a tanto de lo sucedido.
5. Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que estas expongan sus puntos de vistas y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
6. Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia.
7. Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiera acudir a los protocolos.
8. Realizar actividades de servicio comunitario, que no excedan los dos días, en contra jornada, tiempo que debe emplear en reflexionar acerca de su comportamiento.

**ARTÍCULO 37. SITUACIONES TIPO II.** Corresponden a este tipo de agresión escolar, que no revistan las características de un delito y que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

**Parágrafo:** Los estudiantes que hayan sido capacitados como mediadores o conciliadores escolares podrán participar en el manejo de estos en los términos fijados en el manual de convivencia.

**ARTÍCULO 38. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO II.**

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-secundaria, básica, media académica y técnica.

2. Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia.
3. Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia.
4. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados. Actuación de la cual se dejará constancia.
5. Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos.
6. Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia, informará a los demás integrantes del comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El comité realizará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del presente Manual.
8. El comité escolar de convivencia dejará constancia en acta de todo lo ocurrido y las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes.
9. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso a los responsables del comportamiento de los estudiantes.

**ARTÍCULO 39. DE LAS SITUACIONES TIPO III.** Se consideran situaciones tipo III aquellas que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual. Acoso escolar, bullying, ciberacoso y Cyberbullying, así mismo, las que denotan reincidencia en las situaciones tipo II.

**ARTÍCULO 40. PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN DE SITUACIONES TIPO III.**

Deberán desarrollar como mínimo el siguiente procedimiento:

1. En casos de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en la salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual se dejará constancia.
2. Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se dejará constancia.
3. El presidente del Comité Escolar de Convivencia de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, actuación de la cual se dejara constancia.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



4. No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del comité escolar de convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
5. El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado ante la autoridad competente.
6. Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias del establecimiento educativo, tendientes a proteger dentro del ámbito de situación presentada, actuación de la cual se dejará constancia.
7. El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
8. Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité Escolar de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o Departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el establecimiento educativo en el cual se presentó el hecho.

**Parágrafo:** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en la ley.

**ARTÍCULO 41. VALORACIÓN DE CONVIVENCIA.** La evaluación y valoración de convivencia de los estudiantes corresponde en primera instancia al docente titular y a los estudiantes quienes concedores de los parámetros a evaluar hacen el ejercicio de la autoevaluación, coevaluación, heteroevaluación. La Evaluación se aplicará con la metodología del Semáforo, atendiendo a los criterios establecidos para cada color de este instrumento.

**Parágrafo 1:** El profesor titular registra la valoración comportamental del estudiante en el observador, una vez conozca lo registrado por los docentes en el mismo. El Coordinador Comportamental avala o modifica la valoración comportamental de los estudiantes en su división, una vez realizada la investigación respectiva.

**Parágrafo 2:** El estudiante que tenga dificultades en la convivencia y que de acuerdo a lo establecido en la tipificación de las faltas en la ley 1620, debe apoyarse con un proceso de orientación o de psicología interno o externo. .

**Parágrafo 3:** Pueden presentarse dificultades extraordinarias en algunos estudiantes que ameritan la atención inmediata por parte del Comité de Convivencia Escolar y desde su gestión darle el tratamiento que se requiera para que el estudiante mejore.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundar, básica,  
media académica y técnica

**Parágrafo 4:** Todos los estudiantes nuevos deben conocer el pacto de convivencia que esté en vigencia dentro de la Institución.

### **ARTÍCULO 42. PROCESOS DE CONCILIACIÓN.**

Para resolver conflictos de interés y conflictos graves entre personas de la Comunidad Educativa, el Rector podrá convocar, si lo estima necesario, al Comité de Convivencia Escolar, que debe sesionar hasta diez (10) días después de cometida la falta o conocida la diferencia existente. La conciliación es como el mecanismo de solución de conflictos a través del cual dos o más personas gestionan por sí mismas la solución de sus diferencias, con la ayuda de un tercero neutral y calificado, denominado conciliador. Este mecanismo tiene como finalidad evitar que las partes en conflicto acudan a la jurisdicción ordinaria.

**Parágrafo:** Queda claro que cualquiera de los miembros de la comunidad educativa puede ser convocado al comité de convivencia escolar, para consulta y orientación. Para tener en cuenta que hay hechos que la Institución no debe tratar son los tipo 3. Las entidades nacionales son las responsables de las situaciones tipo III.

**ARTÍCULO 43. INTEGRANTES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA.** Estará conformado por:

1. El Rector del establecimiento educativo, quien preside el comité
2. El personero estudiantil
3. El docente con función de orientación
4. El coordinador cuando exista este cargo
5. El presidente del consejo de padres de familia
6. El presidente del consejo de estudiantes
7. Un (1) docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar

**Parágrafo:** El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la comunidad educativa conocedor de los hechos, con el propósito de ampliar información.

### **ARTÍCULO 44. FUNCIONES DEL COMITÉ ESCOLAR DE CONVIVENCIA**

1. Identificar, documentar, analizar y resolver los conflictos que se presenten entre docentes y estudiantes, directivos y estudiantes, entre estudiantes y entre docentes.
2. Liderar las acciones que fomenten la convivencia, la construcción de ciudadanía, el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos y la prevención y mitigación de la violencia escolar entre los miembros de la comunidad educativa.
3. Promover la vinculación de los establecimientos educativos a estrategias, programas y actividades de convivencia y construcción de ciudadanía que se adelanten en la región y que se respondan a las necesidades de su comunidad educativa.
4. Convocar a un espacio de conciliación para la resolución de situaciones conflictivas que afecten la convivencia escolar, por solicitud de cualquiera de los



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



miembros de la comunidad educativa o de oficio cuando se estime conveniente en procura de evitar perjuicios irremediables a los miembros de la comunidad educativa.

El estudiante estará acompañado por el padre, madre de familia, acudiente o un compañero de establecimiento educativo.

5. Activar la Ruta de Atención Integral, frente a situaciones específicas de conflicto, de acoso escolar, frente a conductas de alto riesgo de violencia escolar o de vulneración de derechos sexuales y reproductivos que no pueden ser resueltos por este comité de acuerdo con lo establecido en el manual de convivencia, porque trasciende del ámbito escolar, y revistan las características de la comisión de una conducta punible, razón por la cual deben ser atendidos por otras instancias o autoridades que hacen parte de la estructura del Sistema y de la Ruta.
6. Liderar el desarrollo de estrategias e instrumentos destinados a promover y evaluar la convivencia escolar, el ejercicio de los derechos humanos sexuales y reproductivos.
7. Hacer seguimiento al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el manual de convivencia, y presentar informes a la respectiva instancia, de los casos o situaciones que haya conocido el comité.
8. Proponer, analizar y viabilizar estrategias pedagógicas que permitan la flexibilización del modelo pedagógico y la articulación de diferentes áreas de estudio que lean el contexto educativo y su pertinencia en la comunidad que determinan más y mejores maneras de relacionarse en la construcción de la ciudadanía.

**Parágrafo:** El comité Escolar de Convivencia debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y además aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar.

**ARTÍCULO 45. FORMATOS.** Se deben diligenciar los siguientes formatos:

1. El formato de solicitud de mediación (Lugar, hora y fecha).
2. El formato de citación (Identificación del mediador, personas que asisten a la audiencia).
3. El formato de diligencia de mediación (Resumen de los hechos que motivaron el conflicto y acuerdos logrados).
4. Diligenciar los formatos con sus respectivas firmas y los acuerdos logrados para tener evidencia y llevar el debido proceso.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

## CAPÍTULO V

### DE LA NORMALIZACIÓN DE LOS ESTUDIANTES Y DEL OBSERVADOR DEL ESTUDIANTE.

**ARTÍCULO 46. DE LAS FALTAS.** Se entiende como falta el incumplimiento de un deber contraído con anterioridad, consigo mismo y con la Comunidad Educativa, entorpecer el ambiente, orden, respeto, responsabilidad y armonía necesarios para el crecimiento y desarrollo integral del educando. Se observará el procedimiento y protocolos previstos en el presente manual.

#### **ARTICULO 47. PROCEDIMIENTO CON EL ESTUDIANTE.**

Cuando un estudiante no demuestra con su comportamiento las características propias del perfil del educando o no hace uso adecuado de lo que la Institución le brinda para su bienestar, se tendrán en cuenta para su proceso formativo-correctivo los siguientes aspectos.

- 1. Reconocimiento de la dignidad humana.** Quien intervenga en la actuación de falta comportamental será tratado con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.
- 2. Presunción de inocencia.** A quien se atribuya una falta comportamental se presume inocente mientras no se declare su responsabilidad y esta se hará mediante la aplicación Del Debido Proceso que establece el presente Manual de Convivencia. Durante el proceso, toda duda razonable se resolverá a favor del estudiante cuando no haya modo de eliminarla.
- 3. La falta Comportamental y Académica.** Constituye falta Comportamental y Académica, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente o cancelación inmediata de la matrícula o cancelación del contrato de prestación de Servicios para el año siguiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este Manual de Convivencia que conlleve incumplimiento de deberes Académicos y/o Comportamentales, extralimitación en el ejercicio de derechos, afectando de esta manera el libre desarrollo de los procesos pedagógicos tanto curriculares como extracurriculares y así coartando el Derecho a la Educación de sí mismo y la de sus compañeros, ya que con los actos de indisciplina dentro y fuera de clase, el estudiante atenta contra este derecho fundamental.

#### **ARTÍCULO 48. DE LAS SITUACIONES TIPO I**

Son aquellos que alterando el normal desarrollo de las actividades institucionales no atentan contra la integridad física, moral y buenas costumbres de los estudiantes.

1. Los retardos e inasistencia a clase sin justificación.
2. No portar el uniforme adecuadamente.
  3. El incumplimiento de tareas y trabajos.
  4. La charla constante en clase o en actos comunitarios.
  5. La desobediencia, la perturbación de la clase con dichos o hechos inoportunos.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

6. Uso de vocabulario que maltrate la dignidad del otro.
7. Ingresar a otro salón diferente al asignado sin justa causa.
8. Ingresar a la sala de maestros sin la debida autorización.
9. Utilizar de manera indebida los espacios del colegio.
10. No cumplir con los requisitos establecidos para el uso de la piscina o hacer uso inadecuado o sin autorización de la misma.
11. El uso de prendas diferentes al uniforme.
12. La venta de comestibles y otros elementos en beneficio personal.
13. No entregar a tiempo las citaciones y las demás comunicaciones enviadas por la Institución a los padres de familia.
14. Comer dentro del aula de clase.
15. Llegar desaseado a la Institución.
16. Llegar tarde a la Institución o al salón de clase.
17. Uso inadecuado e inoportuno de elementos electrónicos cómo: celulares, mp3, mp4, portátiles y otros.
18. Comportamientos inadecuados durante el desarrollo de las labores normales de clase.
19. Presentarse a la Institución con prendas de vestir diferentes al uniforme, sin ninguna justificación.
20. Presentarse a clase sin los materiales de estudios en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
21. No presentar tareas, trabajos e informes de estudio en los plazos fijados y con las condiciones acordadas.
22. Arrojar basura fuera de los recipientes destinados para este fin.
23. El uso de lenguaje indecoroso y ofensivo.
24. El uso de cortes de cabello llamativos que motiven en sus compañeros, comentarios inadecuados.

#### **ARTÍCULO 49. DE LAS SITUACIONES TIPO II**

Se entiende aquellas que atentan contra los principios institucionales, perturban el normal desarrollo de las actividades escolares y contrarían en alto grado las normas de convivencia de la institución educativa. Se consideran situaciones tipo II las siguientes:

1. La acumulación o reincidencia en las situaciones tipo I y el incumplimiento de los correctivos acordados en los distintos llamados de atención.
2. Salir de la institución durante la jornada, sin autorización del coordinador.
3. Llegar a la Institución y no ingresar a las actividades escolares.
4. Ocasionar daños a los bienes y enseres de la Institución o de cualquiera de los miembros de la comunidad.
5. Irrespetar de palabras o de obra el nombre de los símbolos de la Nación, Departamento, Municipio o Institución.
6. Inducir a otros miembros de la Comunidad Educativa al incumplimiento o violación de los derechos y deberes contemplados en el Manual de Convivencia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

7. No cumplir con los compromisos (Académico, disciplinarios, cláusulas especiales) adquiridos con la Rectoría, coordinación académica o disciplinaria o los titulares.
8. Escribir o dibujar en las paredes, interiores, baños, sillas, puertas, carteleras y demás elementos de la Institución expresiones que denigren de los demás o hieren los principios morales, éticos, culturales y sociales de los demás miembros de la comunidad educativa.
9. Realizar rifas y ventas dentro de la Institución sin la debida autorización de las directivas.
10. No asistir a las actividades extraescolares programadas por la Institución.
11. Comportamiento inadecuado en actividades escolares fuera de la Institución, rutas escolares o en la calle.
12. Fumar cigarrillo u otras sustancias dentro la Institución.
13. Incomodar a sus propios compañeros o a otros miembros de la Comunidad Educativa con manifestaciones afectivas reservadas para ambientes íntimos.
14. Hacer uso de trampas para obtener buenos resultados académicos.
15. Adelantar o prorrogar los periodos de vacaciones y descanso sin la correspondiente autorización de las directivas de la Institución.
16. Sustraer, adulterar o falsificar documentos del proceso educativo del educando o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
17. Promover o participar en desórdenes o actos de insubordinación que impidan el normal desarrollo de las clases o eventos programadas por la Institución.
18. El fraude comprobado o el intento de fraude en evaluaciones, trabajos, tareas.
19. Copiar en un examen, dejar que le copien, copiar tareas o trabajos, prestar tareas o trabajos, copiar trabajos de internet, la venta de tareas o trabajos.
20. Incluir en un grupo a alguien que no haya participado en la elaboración de un trabajo o tarea, aparecer en un grupo sin haber participado en la elaboración del trabajo o tareas.
21. Se considera como fraude: Pasar las respuestas a los compañeros por diferentes medios durante las pruebas escritas, sacar cuadernos, apuntes, material de apoyo no autorizado, hacerle el trabajo al compañero, no citar a los autores consultados, copiar textualmente de documentos o trabajos de otros compañeros.
22. La no asistencia a las evaluaciones, actividades de refuerzo y de superación o a las recuperaciones sin causa justificada.
23. Entregar las evaluaciones o pruebas en blanco, es decir sin responder.
24. Ausentarse injustificadamente de clase, formación o de algunos de los actos institucionales.
25. Utilizar el uniforme en tiempos y lugares fuera de los establecidos por la Institución.
26. Promover o participar en juegos de azar o en apuestas dentro del plantel o fuera del mismo portando el uniforme de la Institución.
27. Traer a la Institución o portar objetos o sustancias con olores fuertes que Contaminen y causen desorden en la clase o en cualquier actividad en la Institución o fuera de ella.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-escuela, básica, media académica y técnica.

### **ARTÍCULO 50. DE LAS SITUACIONES TIPO III**

Se entiende por tales las conductas o actitudes que lesionan los valores individuales y colectivos de la Institución educativa, y/o son consideradas delitos en la legislación colombiana. Así mismo, las contempladas en el Código Penal, en la Ley de la Infancia y adolescencia (Ley 1098 de noviembre 8 de 2006.) Se consideran faltas gravísimas las siguientes:

1. Agredir o hacer uso de la fuerza o la violencia contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
2. Realizar actos inmorales dentro de las instalaciones o en otros lugares en los que se desarrollan actividades de la Institución.
3. Participar o incitar peleas y riñas dentro o fuera de la institución.
4. Hurtar y/o dañar cualquier objeto de los miembros de la comunidad educativa o de propiedad de la Institución
5. Agredir físicamente o de palabra a cualquier miembro de la comunidad educativa dentro o fuera de la instalación.
6. Realizar prácticas satánicas dentro o fuera de las instalaciones del plantel educativo.
7. Cometer cualquier delito tipificado por la ley penal colombiana.
8. Traficar con drogas en el colegio o fuera de él.
9. El ingreso a los sistemas computables de la Institución con la finalidad expresa de dañar archivos, adulterar información, causar daños en las redes u obtener información de uso restringido.
10. Apropiarse de cualquier elemento que no le pertenezca.
11. Portar y/o usar armas de fuego, blancas, neumáticas o que simulen armas de fuego dentro o fuera de la Institución.
12. Ser coautor, cómplice o encubridor de situaciones tipo III cometidas por algún estudiante, tipificado en este manual.
13. Conformar o traer a la Institución pandillas para agredir a estudiantes o que realicen actos delincuenciales.
14. Traer, consumir o inducir a otros para que consuman, y/o suministrar bebidas embriagantes o drogas Psico-activas dentro de la Institución o fuera de la misma portando el uniforme o estando representando a la Institución.
15. Protagonizar escándalos públicos portando el uniforme.
16. Difundir o escribir mensajes difamatorios contra miembros de la institución utilizando cualquier medio de comunicación, entre ellos los electrónicos, pues constituyen en ocasiones delitos informáticos.
17. Traer a la Institución material impreso u objetos obscenos que atenten contra la dignidad humana y contravengan la moral pública y las buenas costumbres.
18. Apoderarse, desaparecer, adulterar o falsificar evaluaciones o registros académicos, sellos o papelería de la Institución.
19. Presentarse a la institución con cualquier elemento que pueda atentar contra la vida y seguridad de los miembros de la comunidad educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

20. Cometer faltas contra la intimidad y el pudor sexual como: los actos sexuales abusivos que atenten contra la integridad y la intimidad de los niños, niñas y jóvenes; el acceso sexual violento o abusivo que se presente entre los niños y jóvenes; el ejercicio de la Prostitución; la participación en organizaciones de trata de personas; incurrir en acoso sexual a niños, niñas y jóvenes.
21. Aquellas faltas que se comenten dentro o fuera del plantel educativo que causen perjuicio material, físico o moral, atentando contra el derecho de las personas y entorpeciendo los objetivos y el ambiente en la Institución.

### **ARTÍCULO 51. DE LOS PROTOCOLOS PARA LA ATENCIÓN**

Para la atención y seguimiento de las Situaciones Tipo I, II y III, se establece el siguiente conducto:

1. Amonestación verbal.
2. Amonestación escrita (registro en el observador).
3. Notificación al padre de familia y/o acudiente y establecimiento de compromisos.
4. Verificación de los compromisos adquiridos.
5. Establecimiento de acciones reparadoras frente al incumplimiento.
6. Remisión a psicoorientación.
7. Remisión a coordinación.
8. Remisión a Rectoría.
9. Remisión a Consejo Directivo.

### **ARTÍCULO 52. CORRECTIVOS PARA LA ATENCIÓN A LAS SITUACIONES TIPO I, II y III.**

Frente a estas situaciones se tomarán uno de los siguientes correctivos:

1. Realizar actividades de beneficio institucional, entre (1) o tres (3) días contra jornada.
2. Desescolarización del estudiante, según la reglamentación de la misma, donde se tenga en cuenta los derechos académicos y las responsabilidades en la realización de trabajos académicos asignados.
3. Suspensión de las actividades académicas programadas por la Institución máximo hasta por tres días académicos, según la falta sin derecho a presentar trabajos o evaluaciones realizadas durante los días de suspensión.
4. Ejercer acciones de reivindicación, reparación y compromiso de cambio, incluido en el Observador, registrando en el periodo donde se cometió la falta..
5. Preaviso escrito de la posible pérdida de cupo para el siguiente año.
6. Anuncio de la pérdida de cupo para el año siguiente.
7. Acta de compromiso.
8. Cláusula especial de matrícula.
9. Cancelación de la matrícula.

**Parágrafo 1:** Las situaciones tipo III, estudiado el caso minuciosamente para su comprobación; puede acelerar el proceso sancionatorio para tomar la decisión de cancelación de matrícula



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



vigente, sin seguir el procedimiento establecido en el Manual de Convivencia Escolar y se aplicará el correctivo según la clase de falta.

**Parágrafo 2:** Las situaciones tipo I, II y III recibirán la anotación sólo en el período en el que fue cometida y no será acumulativa.

### ARTÍCULO 53. CRITERIOS PARA DETERMINAR LOS CORRECTIVOS

1. Antecedentes.
2. Motivos.
3. Reiteración de la conducta.
4. Daño causado.
5. Consecuencia de la acción u omisión.
6. Influencia de la acción en los otros estudiantes.
7. Seguimiento realizado en el observador del estudiante y coordinación para el debido proceso.

**Parágrafo: Mecanismos de Resolución del Conflicto:** La Institución Educativa tiene en cuenta las instancias mediante las cuales se concreta el evento pedagógico-formativo, aplicado cuando por cualquier situación no se vivencia las normas contempladas en el Manual de Convivencia, y otras que no aparezcan o que no estén detalladas. En cada uno de los pasos del conducto regular media siempre el diálogo, el derecho a la defensa y la intención pedagógica formativa, bases de la convivencia social. En cualquier caso la instancia directamente involucrada plantea la solución pertinente. Las Instancias son:

### ARTICULO 54: ENTES QUE INTERVIENEN EN LA ATENCIÓN DE LAS SITUACIONES TIPO I, II y III.

**1. MAESTRO ACOMPAÑANTE O DIRECTOR DE GRUPO:** Esta persona orienta las acciones de convivencia al interior del curso.

**2. GRUPO:** Está conformado por todos los estudiantes del curso, liderados por el representante de los estudiantes, los monitores o el director del grupo o el maestro acompañante. En reunión general de curso se analizan, se concilia y realizan acuerdos sobre situaciones de conflicto, comportamientos y disciplina. Dependiendo de la gravedad de la falta, se hace remisión de los involucrados a la coordinación de Convivencia.

### 3. COORDINADORES DE CONVIVENCIA:

Se encargan de la atención a los estudiantes en los aspectos Comportamentales. Ellos garantizan un debido proceso en situaciones donde se presente el conflicto reconociendo el derecho a la defensa y mediando siempre la conciliación y el diálogo reflexivo. También,



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - I  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

promueven la interacción y participación de la comunidad educativa para conseguir el bienestar colectivo. Realizan el seguimiento comportamental de los estudiantes que adquieren compromisos y promueven estrategias de solución con los docentes, el departamento de Orientación Escolar y los padres de familia.

### **ARTÍCULO 55. DEL OBSERVADOR.**

El Observador del Estudiante es el principal instrumento de registro para dar testimonio del seguimiento individual de un miembro de la población escolar durante su permanencia en la institución. Se deben consignar, los estímulos, los correctivos que se han brindado, el acompañamiento recibido y los resultados obtenidos mediante las intervenciones de tipo pedagógico y formativo. Se diligencian en el Sistema Básico de información de la institución, el cual debe ser consultado constantemente por los miembros de la Comunidad Educativa.

### **ARTÍCULO 56. REGISTRO.**

Cada registro debe estar debidamente respaldado por el nombre y/o firma legible de la persona que la realiza. Es deber de la Institución comunicar, de inmediato, a los Padres de Familia sobre aquellas anotaciones que podrían acarrear sanción a su hijo(a), con el fin de ejercer el derecho de defensa.

### **ARTÍCULO 57. AL FINALIZAR CADA PERIODO ACADÉMICO.**

Se registrará en el Observador del Estudiante un resumen global pero preciso y concreto del rendimiento académico y del comportamiento del estudiante, con el fin de facilitar la valoración del proceso escolar que se hará al culminar el año escolar.

**Parágrafo:** El resumen que se hace en el Observador lo realiza el coordinador de cada división a partir de las amonestaciones escritas por las docentes.

### **ARTÍCULO 58. PASOS A SEGUIR CON ANTELACIÓN A CUALQUIER PROCEDIMIENTO**

1. Comunicación formal de la apertura del proceso disciplinario al estudiante que incurre en la falta.
2. Formulación verbal o escrita, clara y precisa de las conductas que se reprochan y que dan origen al proceso disciplinario.
3. Indicación provisional de las correspondientes faltas disciplinarias y señalamiento de las normas reglamentarias que consagran tales faltas, señalando la conducta prohibida.
4. Informar al implicado de todas y cada una de las pruebas que fundamentan los cargos formulados.
5. El estudiante tendrá tres días para formular sus descargos de manera oral o escrita, controvertida las pruebas en su contra y allegar las que considere necesarias para sustentar sus descargos.
6. Imposición de una sanción proporcional a los hechos que la motivaron si a ello hubiere lugar.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

## ARTÍCULO 59. CRITERIOS A TENER PRESENTES AL APLICAR UN PROCESO DISCIPLINARIO.

1. La edad del estudiante, su grado de madurez psicológica.
2. El contexto dentro del cual se cometió la falta.
3. Las condiciones personales y familiares del estudiante.
4. Las medidas de carácter preventivo existentes en la Institución.
5. Consecuencias prácticas que la sanción impuesta puede ocasionar en el estudiante en su futuro educativo.
6. La obligación de garantizar a los estudiantes su permanencia en el sistema educativo.

## ARTÍCULO 60. TENER PRESENTE. En el debido Proceso:

1. **Legalidad:** Los estudiantes y miembros de la comunidad educativa serán investigados y sancionados conforme lo establece el presente Manual de Convivencia, de acuerdo a la gravedad de las faltas cometidas y las acciones pedagógicas definidas para ellas.
2. **Responsabilidad del hecho:** Toda sanción disciplinaria o correctivo pedagógico estará soportada en pruebas legalmente allegadas al proceso y debidamente motivadas.
3. **Derecho de defensa:** Todo miembro de la comunidad educativa tiene derecho a ejercer su legítima defensa, y a hacerse asistir de su acudiente para el ejercicio de esta garantía. A ser escuchado en sus razones, a presentar pruebas en su favor y a controvertir las pruebas en su contra.
4. **Finalidad de los procesos disciplinarios:** El fin de los procesos disciplinarios contenido en este manual de convivencia será la regulación de las relaciones interpersonales y por ende el mejoramiento de la convivencia institucional.
5. **Presunción de inocencia:** A quien se le atribuya falta disciplinaria, se presumirá inocente, mientras no se pruebe su responsabilidad, mediante la aplicación del debido proceso.
6. **No aplicación de la doble sanción:** No se podrá aplicar dos sanciones en instancias distintas por el mismo hecho.
7. **Proporcionalidad de la sanción disciplinaria:** La graduación de la sanción debe obedecer a criterios de proporcionalidad conforme a la gravedad de la falta cometida y a la necesidad de la aplicación de la misma.
8. **Integración normativa:** En la aplicación de este acuerdo de convivencia prevalecerán los principios rectores contenidos en la Constitución Política de Colombia, normas concordantes y este manual de convivencia.



## INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 550 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

9. **Impugnación:** Los miembros de la comunidad educativa podrán impugnar las decisiones tomadas por la institución, haciendo uso de los recursos establecidos en el presente manual.

### **ARTÍCULO 61. EL DEBIDO PROCESO.**

El debido proceso debe entenderse como una manifestación de la Institución que busca proteger al estudiante frente a las inadecuadas actuaciones, procurando en todo momento el respeto a las formas propias de cada actitud comportamental. El Artículo 29 del ordenamiento constitucional lo consagra expresamente. Las instancias del debido proceso son:

1. Entrevista con el estudiante, este registro se llevará a cabo cuando se evidencie las faltas Graves y Gravísimas, por parte del estudiante; procediendo dialogo maestro – estudiante, procediendo dialogo coordinador – estudiante y llegando a un compromiso entre las partes.
2. Acta de cargos y descargos: cuando la situación lo amerite el estudiante o los estudiantes implicados en la falta levantarán un acta de cargos y descargos respectivamente donde harán la descripción de la forma como se dieron los hechos por cada una de las partes.
3. Observador del Estudiante. En este documento se registra toda clase de falta según la tipología establecida. Quien registra la observación es el docente o directivo docente que evidenció la falta o a quien se reporta la falta. Los registros contenidos en este documento se validan por firma de: Docente, Estudiante y Padre de familia o acudiente.
4. Citación a Padre de familia o Acudiente: El Docente y/o El Coordinador de Convivencia cita por medio escrito al Padre de Familia o Acudiente con el objetivo de informar sobre el proceso comportamental del estudiante. Si la situación lo amerita se remitirá el caso a Rectoría.
5. Rectoría: Sanciona por Resolución la falta cometida.

### **ARTÍCULO 62. COMPETENCIA PARA APLICAR CORRECTIVOS.**

1. El Rector.
2. El Consejo Directivo
3. Coordinador.
4. Docente.
5. Director de Grupo.
6. Inspección de Policía.
7. Comisaria de Familia.
8. Juez de Menores.
9. Fiscalía.
10. Comité de convivencia escolar.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



---

## **ARTÍCULO 63. PASOS A SEGUIR PARA APLICAR CORRECTIVOS.**

1. Amonestación verbal, dialogo reflexivo con el estudiante, compromiso escrito firmado por los padres.
2. Amonestación Escrita, registrada en el Observador, el estudiante escribe sus descargos y compromisos.
3. Notificación al padre o acudiente y firma de compromiso.
4. Rebaja en las valoraciones de comportamiento, se tiene en cuenta al director de grupo.
5. Exclusión de La Institución, avalada por el Consejo Directivo, agotado el debido proceso. El Rector expide el acuerdo y puede darse en cualquier momento del año.
6. Suspensión de las actividades escolares, máximo 2 días. Autorizada por el coordinador con la presencia del padre o acudiente, el director de grupo, el estudiante. El rector aplica el correctivo.

## **ARTÍCULO 64. CONDUCTO REGULAR.**

1. Persona que observó o conoció del caso.
2. Director de Curso.
3. Coordinador comportamental.
4. Comité Académico.
5. Comité Escolar de Convivencias.
6. Rector.
7. Consejo Directivo.

## **ARTÍCULO 65. CAUSALES ATENUANTES.**

Se consideran como causales que atenúan la responsabilidad del estudiante, los siguientes:

1. La edad, el desarrollo mental, psico-afectivo y volitivo; y sus circunstancias personales, familiares y sociales.
2. Haber observado excelente conducta anterior y no tener llamadas de atención previas a la falta cometida.
3. El buen rendimiento académico y la capacidad intelectual.
4. Cometer la falta en estado de alteración motivado por circunstancias que le causen dolor físico o psíquico.
5. Reconocer la falta desde el inicio de la investigación.
6. Reparar el daño antes o durante el curso del proceso.
7. El haber sido inducido a cometer la falta por un compañero de mayor edad o un superior o haber recibido amenaza.
8. Presentarse voluntariamente ante la autoridad institucional, después de cometido el hecho para reconocerlo y enmendarlo.
9. Confesar la infracción antes de ser sancionado, mejorar el comportamiento, resarcir el daño causado y ofrecer las debidas disculpas en el momento oportuno.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica.

## **ARTÍCULO 66. CAUSALES AGRAVANTES.**

Se consideran como causales que agravan la responsabilidad del estudiante, las siguientes:

1. La reincidencia en la infracción.
2. El efecto perturbador o nocivo que la conducta produzca en la Comunidad Educativa.
3. Emplear en la ejecución del hecho un medio de cuyo uso pueda resultar peligro común.
4. Haber preparado ponderadamente la falta con complicidad de otra persona.
5. La manifestación clara de obrar de mala fe o la voluntad de querer producir daño.
6. Cometer la falta aprovechando la confianza depositada.
7. Cometer la falta aprovechando condiciones de inferioridad o indefensión de otras personas.
8. Negación inicial del hecho, aun siendo comprobada su participación.
9. Poner en peligro la vida de un miembro de la Comunidad escolar.
10. La complicidad con otras personas pertenecientes o no a la Institución.

## **ARTÍCULO 67. DERECHO DE DEFENSA.**

Las sanciones y/o medidas previstas en este Manual se aplicarán conforme al derecho de defensa del estudiante. El estudiante que sea objeto de una inculpación tendrá derecho, a que se le expliquen con claridad en que consiste la presunta violación a las prohibiciones o el incumplimiento de los deberes que se le señalan; a que se le escuche; a pedir que se le practiquen pruebas a solicitar frente al procedimiento por faltas graves y gravísima y a interponer los recursos establecidos en este Manual, y en la ley asegurando el debido proceso.

## **ARTÍCULO 68. RECURSO DE APELACIÓN.**

El recurso de apelación procede ante el superior inmediato de la autoridad competente que impuso la sanción. Si la sanción impuesta es la cancelación de la matrícula, situación que implica retiro de la Institución, esta será apelable solamente ante el Consejo Directivo.

**Parágrafo:** El recurso apelación será presentado ante la autoridad competente, por escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de comunicación de la sanción. Resuelto el recurso o vencidos los términos para presentarlo se concluirá el proceso.

## **ARTÍCULO 69. NOTIFICACIONES.**

Las Resoluciones de la Rectoría, los Acuerdos del Consejo Directivo, del Consejo Académico, que tienen que ver con las sanciones con los estudiantes, se entregarán mediante Acta de Notificación en la Secretaría Académica, tres (3) días hábiles después de acordada la decisión y expedida la Resolución o el Acuerdo.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*“Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos”*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



**ARTÍCULO 70. DEL NOMBRE DE LAS DECISIONES.**

Las decisiones que expide la rectoría o que resuelve el Rector, se denominarán en la Institución “Resoluciones”. Las decisiones del Consejo Directivo, por ser una Corporación y la máxima autoridad de la Institución, se denominarán “Acuerdos”. También se denominarán Acuerdos, las decisiones que emanen del Consejo Académico.

**ARTÍCULO 71. CORRECTIVOS E INCENTIVOS.**

Las conductas de los actores del sistema en relación en la omisión, incumplimiento o retraso en la implementación de la Ruta o en el funcionamiento de los niveles de la estructura del Sistema se sancionarán de acuerdo con lo establecido en el Código General y de procedimiento Penal, el Código Único Disciplinario y el Código de la Infancia y la Adolescencia.

**ARTÍCULO 72. DE LAS FALTAS DISCIPLINARIAS DE LOS DOCENTES Y DIRECTIVOS.**

En las instituciones educativas de carácter oficial, los docentes y directivos en el marco de las funciones asignadas a su respectivo cargo, serán responsables por hacer efectiva la implementación del Sistema al interior de las mismas. La omisión o el incumplimiento de este deber constituyen una falta disciplinaria y dará lugar a las sanciones previstas por la ley para estos servidores.

**CAPÍTULO VI**

**DEL GRADO Y PRUEBAS SABER**

**ARTÍCULO 73. DE LAS FALTAS ACADÉMICAS.**

Son aquellos tipos de conducta o comportamiento de orden particular, producto de las dificultades en el aprendizaje o motivación frente a este, que entorpecen el desarrollo intelectual del estudiante, sin afectar el trabajo colectivo o el ambiente escolar. Se considera como falta académica grave, obtener un juicio valorativo BAJO en tres (3) o más áreas en un período académico. Esta falta será sancionada con la firma de un Compromiso Académico.

**Parágrafo:** La reprobación por primera vez de un determinado grado por parte del estudiante, asociado a faltas constantes tanto académicas como disciplinarias, registradas en el Observador del estudiante, dentro del Debido Proceso, será causal de no renovarse la matrícula para el año siguiente.

Sentencia T-500 de 1998, expresa que la Constitución garantiza el acceso y la permanencia de los alumnos en el sistema educativo, y en el plantel en el que se encuentran matriculados, salvo que existan elementos razonables -incumplimiento académico o graves faltas disciplinarias del estudiante- que lleven a privar a la persona del beneficio de permanecer en una entidad educativa determinada.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC 150 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica.

**ARTÍCULO 74. PRUEBA SABER 11 GRADO.**

Los estudiantes matriculados en Grado undécimo, por decisión del Consejo Directivo, deben realizar el curso Pre-saber. Lo pueden realizar en cualquier Institución y presentar la constancia de asistencia.

**ARTÍCULO 75. DEL TÍTULO QUE EXPIDE LA INSTITUCIÓN.**

La Institución expedirá el título de Bachiller Técnico o Académico siempre y cuando, se cumplan los requisitos exigidos por la ley y la Institución.

**ARTÍCULO 76. REQUISITOS PARA QUE UN ESTUDIANTE SEA PROCLAMADO COMO BACHILLER TÉCNICO O ACADÉMICO.**

1. Haber alcanzado todos los logros previstos en la Educación Media.
2. Haber prestado el servicio Social Obligatorio.
3. Haber presentado de manera certificada y en una Institución las pasantías propias de su especialidad técnica.
4. Haber participado en el programa de Desarrollo de Competencias y entrenamiento para la presentación de pruebas y desarrollo del pensamiento.
5. Estar a Paz y Salvo con todas las dependencias de la Institución.
6. Haber terminado su comportamiento con Excelencia.
7. Contar con toda la Documentación requerida.

**ARTÍCULO 77. EL GRADO.**

Acto que organiza la Institución, al cual asisten los estudiantes que hayan alcanzado todos los requisitos exigidos. Art 92 del presente Manual.

**ARTÍCULO 78. CLASES DE GRADOS.** La Institución cuenta con dos clases de grados:

1. **Ordinario:** Se realiza dentro de la fecha establecida por la institución y las autoridades educativas competentes.
2. **Extraordinaria:** Se realiza fuera de la fecha establecida y escogida por la Rectoría de acuerdo al calendario escolar.

**ARTÍCULO 79. DEL PROYECTO DE GRADO.**

El proyecto de grado es un trabajo que debe ser elaborado por los estudiantes que terminan la Educación Media Técnica, como uno de los requisitos para obtener el título que los acredite como Bachilleres Técnicos. Con el desarrollo de este proyecto de grado se pretende:

1. Favorecer en los estudiantes la profundización en los conocimientos adquiridos durante la formación académica, con miras a resolver un cuestionamiento o una inquietud



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



personal, que aporte nuevas experiencias y pueda fortalecer su desempeño como futuro estudiante universitario.

2. Iniciar a los estudiantes en la elaboración de trabajos investigativos, para que vayan incursionando en los retos que el rigor científico impone a las personas que desean tener éxito, en un mundo donde la ciencia y la tecnología son la clave del progreso.
3. Posibilitar a los estudiantes una experiencia que les permita ejercitarse en el liderazgo y en la autonomía como valores importantes para el desarrollo de las potencialidades comunicativas y de interacción social con el medio estudiantil y laboral.
4. El estudiante podrá optar por un tema de su particular interés, siempre y cuando reciba la aprobación del comité Técnico, cumpliendo los siguientes requisitos:
  - 4.1. Elaborar un anteproyecto y conseguir su aprobación por parte del profesor que oriente la asignatura.
  - 4.2. Asegurar la asesoría, seguimiento y acompañamiento de un profesor de la Institución quien hará las veces de director de proyecto.
  - 4.3. Tema libre debidamente aprobado.
  - 4.4. El proyecto se podrá realizar en forma individual o en binas.
  - 4.5. El comité evaluador de proyectos será el Comité Técnico, quien podrá delegar su función a un departamento, a un grupo de profesores o a un docente de la Institución.

## **CAPÍTULO VII**

### **DEL GOBIERNO ESCOLAR Y LA ORGANIZACIÓN ESTUDIANTIL**

**ARTÍCULO 80. REGLAMENTO ELECTORAL, I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.**  
**Resolución N. 002, de enero 23 de 2015**

**ARTICULO 81. REGLAMENTACIÓN.** El Gobierno Escolar en la Institución está organizado según lo dispuesto en los artículos 142 de la ley 115 de 1994 y 19 del decreto 1860 de 1994 y el decreto 1286 de 2005.

**ARTÍCULO 82. DE LA DEMOCRACIA ESCOLAR PARTICIPATIVA Y DEL PROCESO ESCOLAR.** Son objetivos de la Democracia Escolar Participativa:

1. Servir como voceros eficaces que lleven a las distintas instancias directivas todas las iniciativas e inquietudes de los miembros de la Comunidad Educativa.
2. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del presente Manual de Convivencia y crear mecanismos para su interiorización, logrando así que la vida en la Institución sea más agradable.
3. Analizar y presentar propuestas que contribuyan al mejoramiento del proyecto Educativo Institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC 100 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

4. Servir como organizadores de eventos académicos, culturales, religiosos, deportivos o sociales, logrando una mayor eficacia en las actividades programadas.
5. Crear mecanismos viables de conciliación para la solución de problemas y conflictos entre los miembros de la Comunidad Educativa.
6. Tener participación, en el conocimiento y en las decisiones mismas, respecto de los procesos administrativos y pedagógicos de la Institución.

**ARTÍCULO 83. LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO ESCOLAR SON:**

1. El Consejo de padres, serán elegidos, uno por cada curso, en la primera asamblea padres de familia.
2. El representante de los Estudiantes ante el Consejo Directivo será elegido por el Consejo Estudiantil.
3. Consejo Académico, conformados por los jefes de área, elegidos por el Rector.
4. Los Representantes de la Asociación y del consejo de padres de familia elegidos por las Juntas Directivas legalmente constituidas.
5. Alcaldes de curso elegidos por los estudiantes en voto secreto.
6. El Personero Estudiantil, elegido por todos los estudiantes.
7. Docentes miembros de Consejo directivo, elegidos en voto secreto por todos los Docentes.

**ARTÍCULO 84. ÓRGANOS DE GOBIERNO ESCOLAR EN LA INSTITUCIÓN:**

1. El Rector.
2. El Consejo Directivo.
3. El Consejo Académico.
4. Consejo Estudiantil.

**ARTÍCULO 85. Otros órganos de gestión y participación son:**

1. Consejo de Padres de Familia.
2. Asociación Padres de Familia.
3. Comisiones de Evaluación y Promoción.
4. Comité Operativo.
5. Comité Escolar de convivencia.
6. Comité Escolar de Convivencia de División.
7. Comité Social.
8. Comité de Calidad.
9. Consejo Académico.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



**ARTÍCULO 86. DEL RECTOR.**

El Rector es el representante legal de la Institución ante las autoridades educativas locales, Departamentales, Nacionales. Es el ejecutor de las decisiones del Gobierno Escolar. Es elegido por el Hermano Provincial del Distrito Lasallista en Bogotá, y a su vez ratificado y nombrado por la Secretaria de Educación Municipal.

**ARTÍCULO 87. SON FUNCIONES DEL RECTOR.**

Las establecidas en el artículo 25 de Decreto 1860 del 3 de agosto de 1994.

**ARTÍCULO 88. DEL CONSEJO DIRECTIVO.**

El Consejo Directivo es la primera y principal instancia de participación de la Comunidad Educativa y es el órgano responsable de la orientación de las políticas generales administrativas y pedagógicas de la Institución. Los Integrantes de Consejo Directivo y sus funciones se encuentran estipulados en los artículos 21 y 23 Decreto 1860 de 1994.

**ARTÍCULO 89. SECRETARIO (a) DEL CONSEJO DIRECTIVO. Funciones:**

1. Enviar las citaciones a las reuniones ordinarias y extraordinarias.
2. Preparar el orden del día de acuerdo con el Rector.
3. Elaborar el Acta de cada reunión, darle el trámite correspondiente, y llevar los archivos del Consejo.
4. Enviar el Resumen de la reunión del Consejo Directivo a la Comunidad Educativa, por el SBI.

**Parágrafo:** La Secretaría del Consejo Directivo será desempeñada por la secretaria(o) de rectoría y aprobado por el mismo Consejo.

**ARTÍCULO 90. DEL CONSEJO ACADÉMICO.**

El Consejo Académico es el órgano responsable de la marcha académica de la Institución. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los Jefes de las diferentes áreas del conocimiento.
3. Los Coordinadores de División.
4. Los Jefes de Departamento de Bienestar y del Departamento de Investigación.
5. Un estudiante de último grado, que se caracterice por su alto rendimiento académico y comportamental (Invitado). Con voz pero sin Voto.

**ARTÍCULO 91. FUNCIONES DEL CONSEJO ACADÉMICO:** Los establecidos en el artículo 24, Decreto 1860 de 1994.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-escuela, básica, media académica y técnica.

## ARTÍCULO 92. DEL COMITÉ OPERATIVO.

El Comité Operativo es el órgano responsable de la marcha de cada una de las divisiones existentes, asesora al Rector y toma las decisiones para la buena marcha de la Institución y hace propuestas al Consejo Académico y al Consejo Directivo. Está integrado por:

1. El Rector, quien lo preside.
2. Los Coordinadores de División.

**Parágrafo.** El Comité Operativo se reúne una vez por semana y se da su propio reglamento.

## ARTÍCULO 93. COMITÉ TÉCNICO. Estará integrado por:

1. El Rector o su delegado quien convocará y lo presidirá.
2. El Coordinador de la Educación Media Técnica.
3. El Coordinador o Jefe del Área Técnica.
4. Un Docente del área técnica.
5. Un Representante externo del Sena por cada una de las modalidades existentes.
6. Tres Estudiante de Undécimo grado, elegido por los estudiantes de cada una de las áreas Técnicas.
7. Un Padre de Familia, elegido por los Padres Familia de los estudiantes del Área Técnica, de 11 grado

**Parágrafo:** El Comité podrá invitar con voz pero sin voto a un miembro de la Comunidad Educativa, conocedor del tema a desarrollar, con el propósito de ampliar la información.

## CAPÍTULO VIII

### DE LOS UNIFORMES Y LA PRESENTACIÓN PERSONAL

#### ARTÍCULO 94. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL.

Los estudiantes portarán tres uniformes que los distinguirán en las diferentes ocasiones.

#### ARTÍCULO 95. UNIFORMES PARA LOS HOMBRES

1. **DE GALA:** (de transición a undécimo grado) Pantalón azul oscuro, correa negra, camisa guayabera blanca manga corta, escudo de la Institución bordado en el lado izquierdo, y franela blanca. Zapatos de vestir negros.

**Parágrafo:** los estudiantes de transición hace uso del uniforme de gala el día de la clausura.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

3. **DE DIARIO:** pantalón kaki, correa negra, camisa guayabera beige manga corta, cuello sport, con el escudo de la Institución bordado en el lado izquierdo, franela blanca, zapatos de cuero negro y medias del color kaki.

4. **EDUCACIÓN FÍSICA:**

Camibuso blanco con vivos verde, blanco, verde y amarillo en el cuello; mangas cortas con vivos verde, blanco, verde y amarillo; el camibuso lleva impreso el escudo de la institución en la parte superior izquierda, a nivel de pecho. Franelilla blanca con cuello redondo, vivo verde en el cuello y en las mangas vivo amarillo y verde. Pantalóneta verde con vivos amarillo y blanco en los laterales; abertura de aproximadamente cuatro centímetros en el borde inferior. Sudadera de color verde con franjas en diagonal amarilla y verde, a la altura de la rodilla, en la pierna derecha; en la pierna izquierda, de manera vertical la palabra "CORSAJE", en letras amarillas con orillo blanco. Tenis blancos y medias blancas con listas amarillas y verdes en la parte superior.

**ARTÍCULO 96. UNIFORME PARA LAS MUJERES**

1. **DE GALA:** Jumper de tela escocesa, color camel, a cuadros con 3 pliegues uno frontal y dos laterales en la parte de adelante y atrás; con bolsillo y cierre lateral, cinturón de la misma tela; lleva el escudo de la Institución bordado en la parte superior izquierda del pecho. Blusa de dacrón color zapote claro, manga tres cuartas con sesgo de la tela del jumper, y la firma de la Salle bordada con el mismo color en la manga derecha y en el cuello en la parte de atrás, cuello semi sport, cordón color camel con el escudo de la Institución. Zapatos de correa color café medias beige a la orilla con dos franjas de color marrón claro. De transición a undécimo el jumper debe portarse con un largo a mitad de rodilla.

2. **DE DIARIO:** Jumper de tela escocesa, color camel, a cuadros con 3 pliegues uno frontal y dos laterales en la parte de adelante y atrás. Cinturón de la misma tela, camisa dacrón color beige, manga corta con vivo en sesgo de la tela del jumper, cuello sport con vivo en sesgo de la misma tela del jumper. Zapatos de correa color café medias beige a la orilla con dos franjas de color marrón claro. De transición a undécimo el jumper debe portarse con un largo a mitad de rodilla.

**Parágrafo:** Los accesorios del cabello deben coincidir con el color del uniforme, no portar más de una manilla o pulsera. Debe presentarse sin maquillaje, piercing, tatuajes visibles y las uñas pintadas de esmalte transparente y siempre aseadas

3. **EDUCACIÓN FÍSICA:** camibuso blanco con vivos verde, blanco, verde y amarillo en el cuello; mangas cortas con vivos verde, blanco, verde y amarillo; el camibuso lleva impreso el escudo de la institución en la parte superior izquierda, a nivel de pecho. Franelilla blanca con cuello redondo, vivo verde en el cuello y en las mangas vivo amarillo y verde. Pantalóneta verde con vivos amarillo y blanco en los laterales; abertura de



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-escuela, básica, media académica y técnica

aproximadamente cuatro centímetros en el borde inferior. Sudadera de color verde con franjas en diagonal amarilla y verde, a la altura de la rodilla, en la pierna derecha; en la pierna izquierda, de manera vertical la palabra "CORSAJE", en letras amarillas con orillo blanco (no entubar la sudadera) Tenis blancos y medias blancas con listas amarillas y verdes en la parte superior.

**ARTÍCULO 97. UNIFORME PARA LA BANDA DE HONOR.** Se conforma por:

1. Casco prusiano en latón de bronce y penacho rojo.
2. Guerrera o casca azul marino con cuello. Charreteras y puños de color rojo, botones dorados.
3. Pantalón blanco con rayas rojas y tensores de bota color blanco.
4. Zapatos de vestir color negro de cordón.
5. Guantes blancos.
6. Banderín y/o gallardete con bordes verticales, color verde militar, fondo beige y escudo de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús. En la parte inferior flecos rojos.

**Parágrafo:** el uniforme debe ser portado siempre dentro o fuera de manera correcta y según las orientaciones dadas por las autoridades de la Institución.

**ARTÍCULO 98. OTROS UNIFORMES.** Para las clases de natación los hombres usarán pantaloneta de licra y las mujeres usarán licra y top negro con los distintivos del colegio usando los hombres y mujeres gorro del mismo material.

**Parágrafo 1:** Para las prácticas de laboratorio los estudiantes deben usar bata blanca.

**Parágrafo 2:** La camiseta de la promoción irá acompañada de bluejean, largo sin rotos y con zapatos cerrados.

**Parágrafo 3:** Cuando se realiza jean day el pantalón utilizado debe ser largo y sin rotos, con zapatos cerrados y blusa que cubra completamente el abdomen para las niñas.

## **CAPÍTULO IX**

### **DE LOS ESTÍMULOS Y RECONOCIMIENTO**

#### **ARTÍCULO 99. DE LOS ESTÍMULOS.**

Los méritos y logros de los estudiantes serán reconocidos por la Comunidad Educativa a lo largo del año escolar. La Institución reconoce las acciones positivas a los miembros de la población escolar que se distinguen por su desempeño e interiorización de los elementos constitutivos del Perfil Lasallista y a quienes asuman progresivamente y reafirmen con su comportamiento los objetivos educativos planteados en los propósitos Institucionales y en el Proyecto Educativo Institucional.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica.

## **ARTÍCULO 100. DURANTE EL AÑO ESCOLAR.**

### **1 ESTÍMULO:**

- 1.1. Izar el pabellón nacional, departamental, de Cúcuta y de la Institución en actos cívicos y culturales.
- 1.2. Representar la Institución en actividades culturales, deportivas, sociales y académicas dentro y fuera de la Institución.
- 1.3. Reconocimiento público por los méritos, académicos, deportivos, culturales y cívicos.
- 1.4. Menciones de la felicitación en el Observador.

### **2 MENCIÓN LASALLISTA:**

Se concede en cada periodo a un máximo de 5 estudiantes por curso, que hayan obtenido calificación de SUPERIOR o ALTO en cada una de las áreas, y comportamiento SUPERIOR. Se distingue por su liderazgo positivo, participación en las actividades propuestas en la Institución, genera ambientes positivos, ganador de estímulos. Según estudio realizado en la Comisión de Evaluación y promoción. Avalado o rechazado por el Rector.

**Parágrafo 1:** En los cursos donde no haya estudiantes que cumplan lo establecido en el numeral 2, se escogerá, al estudiante de mejor desempeño en ese curso.

**Parágrafo 2:** La mención lasallista se concede a los estudiantes que durante el año escolar se distinguieron por el liderazgo en la vivencia de los valores lasallistas.

## **ARTÍCULO 101. AL FINALIZAR EL AÑO ESCOLAR.**

### **1. MENCIÓN SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS:**

Se concede a los estudiantes que hayan obtenido la Mención Lasallista en todos y cada uno de los cuatro periodos en los que se divide el año escolar. La Mención es concedida por la Comisión de Evaluación y Promoción y avalada o rechazada por la Rectoría.

### **2. DIPLOMA SAN JUAN BAUTISTA DE LA SALLE:**

Se concede a los estudiantes que conforman la terna de excelencia de cada uno de los cursos, al final del año escolar según decisión de la Comisión de Evaluación y Promoción. Avalado o rechazado por la Rectoría. Se concede a los estudiantes que ganaron la Mención Sagrado Corazón de Jesús, Destacados y distinguidos por su liderazgo positivo dentro de la Comunidad Educativa.

### **3. BOTÓN DE ORO:**

Se concede a un estudiante del grado Undécimo, seleccionado por Rectoría, de la terna presentada por la Comisión de Evaluación y Promoción, una vez analizados los primeros puestos de cada una de las ternas de este grado.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

**4. BOTÓN DE PLATA:**

Se concede al mejor estudiante de entre los primeros puestos de la terna de excelencia, de cada uno de los cursos, por la Comisión de Evaluación y Promoción. Este estímulo se hará con nota de estilo en la ceremonia solemne de graduación. Avalado o rechazado por la Rectoría

**5. BECA DE HONOR:**

Se concede al mejor estudiante de cada uno de los cursos que haya logrado el botón de plata. Escogido por la Comisión de Evaluación y Promoción. Avalado o rechazado por la Rectoría.

**6. MEJOR DESEMPEÑO EN LAS PRUEBAS DE ESTADO:**

Se concede al estudiante que haya obtenido el mejor desempeño en las pruebas saber 11. Esta distinción la otorga la Rectoría.

**7. MEDALLA LASALLISTA:**

Se concede especialmente a los estudiantes de 11º, que hayan cursado en la Institución todos los años de su formación escolar, de Transición a 11º Grado.

**8. ESTRELLA LASALLISTA:**

Se concede al padre de familia cuyo hijo ocupe el primer puesto en la terna de excelencia al final del año escolar.

**9. OTROS ESTÍMULOS:** Queda a juicio de la rectoría, conceder premios especiales para actividades o situaciones no contempladas en los numerales anteriores.

**CAPÍTULO X  
DE LOS EDUCADORES**

**ARTÍCULO 102. EL EDUCADOR.** Las personas que ejercen la Profesión Docente, se denominan genéricamente Educadores, ya sean Directivos Docentes o Docentes. Decreto 2277 de 1979 y según Ley 60 de 1993 y Ley 115 de 1994. Se consideran educadores de la Institución todos aquellos que presten este servicio, sin tener en cuenta el tipo de vinculación y por tanto gozan de los mismos derechos y estímulos, y están sujetos a los mismos deberes, prohibiciones y sanciones.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



**ARTÍCULO 103. PERFIL DEL EDUCADOR LASALLISTA.** El educador Lasallista de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús posee las siguientes características:

1. Proyecta su labor educativa como un acto de amor que promueva el afecto y la ternura como dimensiones del ser Humano.
2. Es consciente que es forjador del nuevo ser humano y sociedad que se requiere actualmente.
3. Posee una imagen positiva de sí mismo, sin ambivalencias ni complejos.
4. Es una persona dedicada a la educación humana y cristiana de los niños, jóvenes y adultos.
5. Manifiesta alta capacidad de compromiso con las soluciones de los problemas de la época y de la situación social en que vivimos.
6. Posee excelente comunicación y diálogo espontáneo.
7. Demuestra madurez humana y equilibrio emocional.
8. Integra las capacidades de guía y comprensión de sus estudiantes.
9. Amante de la verdad, la discreción y la lealtad.
10. Integra en su actuar la cultura, la urbanidad y excelentes modales.
11. Mantiene entusiasmo, ánimo, alegría, optimismo, dinamismo y decisión.
12. Alta capacidad para trabajar en equipo y colaborar desinteresadamente.
13. Vive las virtudes de la paciencia, prudencia humildad y bondad.
14. Demuestra significativamente competencia profesional y creatividad para revisar nuevas estrategias pedagógicas que rompan con los esquemas tradicionales de la educación.
15. Posee un lenguaje claro, preciso, digno y sencillo.
16. Es mediador en la resolución de conflictos y en los procesos educativos.
17. Demuestra capacidad de adaptación a las situaciones y actuaciones de estudiantes.
18. Posee e incentiva el espíritu de investigación entre los estudiantes y compañeros de trabajo.
19. Profundiza su disciplina específica y la integra a la demás áreas del saber.
20. Es consciente de su responsabilidad en el éxito del Proyecto Educativo Institucional, como una alternativa de cambio para nuestro país.
21. Es un líder que sintetiza el potencial de sus estudiantes, compañeros, Padres de Familia y demás miembros de la Comunidad Educativa.
22. Posee la capacidad para educar con dulce firmeza, ceder sin claudicar, castigar sin pasión y cumplidor (a) de la sanción prometida.
23. Es fiel a la palabra de Dios y a la filosofía de la Institución.
24. Es testimonio de vida, mediante la vivencia de los principios Lasallista de fe, fraternidad, servicio compromiso y justicia.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

**ARTÍCULO 104. DE LOS DERECHOS Y LOS DEBERES DEL EDUCADOR LASALLISTA.**

Son derechos del docente de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús.

1. Ser reconocido como integrante de la Comunidad Educativa de la Institución.
2. Recibir formación sobre la espiritualidad y pedagógica de San Juan Bautista De La Salle.
3. Conocer clara y detalladamente las responsabilidades académicas de la Institución le exige.
4. Participar en la misión de la Institución.
5. Sentir el ideal Lasallista de vida y disfrutar de todas las ventajas que conlleva.
6. Beneficiarse de los programas de actualización y profesionales que la Institución le ofrece.
7. Enriquecer con sus aportes filosóficos, antropológicos, pedagógicos y didácticos, el proceso educativo de la Institución.
8. Desarrollar libremente su personalidad sin más limitaciones que los que imponen los derechos de los demás, el orden, los deberes y las obligaciones profesionales.
9. Gozar de un buen nombre dentro y fuera de la institución.
10. Ser respetado en su vida privada, en su intimidad personal y familiar y en la confidencialidad de su correspondencia.
11. Contar con un ambiente profesional de cordialidad y armonía que permita el desempeño eficiente de su labor educativa
12. Expresar con libertad, responsabilidad y prudencia sus opiniones y pensamientos.
13. Ser tratado con amabilidad, cordialidad y respeto por parte de las autoridades escolares, compañeros, estudiantes y demás miembros de la Comunidad Educativa.
14. Elegir y ser elegido democráticamente en la representación de los profesores ante el Consejo Directivo.
15. Emplear los mecanismos de participación que ofrece la Institución para su superación personal y para beneficio de la organización administrativa y educativa.
16. Presentar ante las directivas y el Gobierno Escolar proyectos e iniciativas que redunden en el mejoramiento de la calidad de la educación y de la vida escolar.
17. Hacer uso responsable y adecuado de todos los espacios, dependencias y recursos que la Institución pone a su disposición y servicio para su comodidad y eficiente desarrollo personal.
18. Contar con los medios y elementos necesarios y adecuados para el desarrollo de su actividad magisterial, dentro de las posibilidades de la institución.
19. Ser asesorado y orientado oportunamente en su desempeño profesional por aquellas instancias y personas que en sus funciones así lo determinan.
20. Vivir en un ambiente escolar caracterizado por el aseo, el orden y el esmerado cuidado en todas las instalaciones de la Institución.
21. Exigir respeto hacia sus pertenencias personales y material necesario e indispensable para su desempeño docente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

22. Ser evaluado con criterio ético en su desempeño profesional y conocer oportunamente y por escrito los resultados de dicha valoración.
23. Presentar los recursos de ley por alguna decisión disciplinaria que se haya tomado en su contra y la considere injusta.
24. Recibir oportuna respuesta por escrito del recurso de apelación presentado ante las autoridades escolares.
25. Ser escuchado atenta y oportunamente por los distintos elementos de la Comunidad Educativa.
26. Representar la Institución en eventos académicos, culturales, científicos, tecnológicos, artísticos, religiosos, deportivos o sociales, previo consentimiento de las directivas o cuando éstas lo soliciten.
27. Recibir oportuno apoyo de las autoridades escolares cuando ha sido objeto de malos tratos verbales o psicológicos por parte de los padres y las madres de familia, estudiantes, compañeros o cualquier otra persona relacionada con la Institución.
28. Desempeñarse profesionalmente en áreas acordes con sus habilidades, capacidades y capacitación profesional.
29. Que le sean reconocidos todos los derechos previstos en la legislación laboral.
30. Todos los consagrados en la Constitución Nacional y en la Ley.
31. Conocer oportunamente la asignación académica, antes de iniciar el próximo año escolar.
32. Recibir en forma alterna la dirección de grupo, para procurar la participación de todos los docentes en dicha función.
33. Recibir en forma alterna la jornada asignada (mañana-tarde) buscando que en la sede B, se realice de forma equitativa.

**ARTÍCULO 105. SON DEBERES DEL EDUCADOR LASALLISTA.**

1. Enseñar, como su principal tarea, a los estudiantes a amarse a sí mismo, amar a los otros, al conocimiento, a la naturaleza y a Dios.
2. Conocer y asumir con respeto la espiritualidad y la pedagogía de San Juan Bautista De La Salle.
3. Asumir la labor educativa como una misión de servicio compromiso.
4. Incorporar en su vida las cualidades y las virtudes propias del educador Lasallista.
5. Dar testimonio de valores de inspiración Lasallista dentro y fuera de la Institución.
6. Velar por el buen nombre de la Institución en cualquier lugar y en todo momento.
7. Cuidar y defender la institución como lugar donde vive, trabaja y crece.
8. Presentarse al trabajo diario con dignidad.
9. Asumir y cumplir con los compromisos y responsabilidades que establecen el documento laboral, el presente Manual de Convivencia y demás disposiciones establecidas.
10. Llegar puntualmente a sus labores académicas.
11. Permanecer todo el tiempo establecido en el documento laboral.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - I  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

12. Solicitar ante el Coordinador de División autorización para salir de la Institución en horas de trabajo o actividades programadas.
13. Solicitar ante el rector permiso para ausentarse por dos o más días de trabajo.
14. Aceptar que la libre expresión debe respetar en todo momento la integridad de quienes lo rodean y los principios propios e inalienables de la Institución.
15. Promover constantemente el trato con las demás personas dentro de un ambiente de respeto y cordialidad.
16. Tratar a los demás en todo momento sin discriminación de ninguna clase.
17. No descalificar de palabras o de hecho a los demás.
18. Valorar y respetar la integridad física y moral de las personas.
19. Respetar el buen nombre de las personas.
20. Utilizar en todo momento un vocabulario respetuoso en el trato con los compañeros, los estudiantes, los padres y las madres de familia y el personal administrativo y de servicios.
21. Mostrar buenos modales dentro y fuera de la Institución.
22. Respetar y defender los derechos de todas las personas que integren la Comunidad Educativa.
23. Respetar y no divulgar información confidencial que pueda afectar el bienestar de cualquier miembro de la Institución.
24. Solucionar conflictos a partir de la práctica de la convivencia pacífica, acudiendo a la reconciliación y el diálogo civilizado fundamentado en la fuerza de la verdad, la fraternidad y la justicia.
25. Participar con autonomía y responsabilidad en los procesos democráticos que la Institución facilita.
26. Respetar, acatar y apoyar a las autoridades de Gobierno Escolar legítimamente constituidas, asumiendo las directrices que ellas establezcan en los procesos pedagógicos y de acompañamiento a los estudiantes.
27. Aportar ideas creativas y novedosas para el éxito de las actividades programadas por la Institución.
28. Evitar la displicencia y la burla frente a aquellas propuestas presentadas por los compañeros y que buscan beneficiar la calidad de la educación impartida por la Institución.
29. Preservar y cuidar las instalaciones de la institución y todos aquellos elementos y equipos que están para facilitar su trabajo y para el servicio educativo.
30. Preservar perfectamente y mantener siempre limpios, aseados y organizados los sitios e instalaciones donde permanece y trabaja.
31. Planear y programar cuidadosa y conscientemente sus clases y demás actividades pedagógicas.
32. Informar oportunamente y siguiendo el conducto regular estipulado, sobre las actividades curriculares que programe.
33. Evaluar con justicia y equidad a los estudiantes.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-escuela, básica, media académica y técnica

34. Informar oportuna y regularmente a los estudiantes sobre el estado de sus procesos de estudio y aprendizaje
35. Realizar un seguimiento de apoyo a los estudiantes que representa dificultades en su vida escolar.
36. Dar respuestas a los estudiantes que soliciten explicaciones sobre su rendimiento escolar.
37. Socializar las tareas y trabajos de los estudiantes reforzando los procesos que presentan dificultades.
38. Promover la Auto-evaluación y la co-evaluación entre los estudiantes y entre estos y los padres y las madres de familia.
39. Respetar la individualidad y el ritmo de aprendizaje de los estudiantes.
40. Actuar siempre con criterios de elevada ética profesional.
41. Estar abierto al cambio para poder participar en la realización del Proyecto Educativo Institucional.
42. Estar en permanente actualización tanto de su disciplina científica como en los avances de la pedagogía.
43. Solicitar oportuna información sobre su desempeño profesional a las autoridades escolares.
44. Participar en la evaluación institucional.
45. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad escolar que involucren el nombre de la Institución.
46. Revisar personalmente las evaluaciones de los estudiantes entregado los resultados oportunamente.
47. Dar a conocer los resultados académicos a los estudiantes durante la semana previa al cierre de cada período.
48. Acompañar y participar activamente en los proyectos transversales y los propios de las diferentes áreas.
49. Acompañar a los coordinadores durante el control de vigilancia en los momentos de descanso, formaciones, actividades curriculares y extracurriculares.

**ARTÍCULO 106. PROHIBICIONES DE LOS EDUCADORES.**

A los educadores se les prohíbe:

1. El tráfico de influencias, las preferencias y el favorecer en cuanto a valoraciones y oportunidades para el aprendizaje a algunos estudiantes.
2. Realizar hurto en cualquiera de sus formas.
3. Imponer castigos o sanciones que atenten contra alguno de los derechos de los estudiantes.
4. Aprovechase de la capacidad de sus estudiantes para realizarle trabajos a sus hijos o en su beneficio.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundar, básica,  
media académica y técnica

5. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes dentro de la Institución, distribuirlos o invitar a otros a que lo hagan.
6. Fumar dentro de la Institución.
7. El acoso sexual, según lo dispuesto en el Artículo 125 de la Ley 115 de 1994.
8. Atender a personas ajenas a la Institución cuando generen interrupción a sus labores.
9. Atender a Padres de Familia durante sus clases con o sin la debida autorización.
10. Presentar retardo reiterado o ausencia no justificada, tanto para desempeñar sus labores diarias, como para actividades programadas por la Institución.
11. Promover o formar parte en desórdenes que impidan el normal funcionamiento de la Institución o que lo comprometa.
12. Participar o promover riñas o escándalos dentro o fuera de la Institución.
13. Manifestar, de palabra o de obra, desobediencia o negligencia frente a las normas que rigen la Institución o los llamados de atención de las autoridades Institucionales.
14. Traer a la Institución elementos que representan peligro físico o moral para cualquiera de los miembros de la Comunidad Educativa (armas, publicaciones, fotografía, películas...).
15. Traficar con calificaciones, certificado de estudio, de trabajo o documentos públicos.
16. Utilizar la cátedra para hacer proselitismo político y para recibir beneficios económicos personales.
17. Abandonar el cargo sin justificación.
18. Comercializar cualquier tipo de mercancía, dentro de la Institución.
19. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en la Institución sin autorización del Rector, cuando las circunstancias, lo ameritan.
20. Las demás que contemplen la Ley.
21. Hacer uso de los celulares y aparatos electrónicos que entorpezcan el normal desarrollo de los momentos académicos.
22. Omitir información que sea necesaria para efectos de denuncias o investigaciones correspondientes para hacer efectiva la protección a los estudiantes de la institución.

#### **ARTÍCULO 107. SANCIONES.**

Los educadores de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, están sometidos al régimen sancionatorio y procedimental previsto en la Legislación Nacional.

#### **ARTÍCULO 108. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO DEL PERSONAL DIRECTIVO, DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.**

Al finalizar el ciclo escolar se realizará, a cada Docente, Directivo Docente y Administrativo la evaluación de desempeño profesional en la que participarán las personas que tienen que ver con su labor. El objetivo de la evaluación es conocer los aspectos por mejorar, buscando alternativas de solución que permitan el crecimiento profesional y personal en beneficio de los estudiantes y de la Institución. En caso de presentarse alguna falta en su desempeño



INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - I  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

profesional y reincidencia en la misma, los mecanismos a seguir o el procedimiento a seguir es:

1. Llamado de atención verbal por parte del jefe inmediato.
2. Llamado de atención por escrito por parte del Jefe Inmediato, con Visto Bueno del Coordinador.
3. Llamado de atención verbal por parte del Rector, Coordinador, y/o Jefe de Departamento.
4. Llamado de atención escrito por parte de Rectoría con copia a la hoja de vida.
5. Para efectos laborales se tendrán en cuenta lo estipulado por el Código Sustantivo del Trabajo.

En cada uno de los casos de llamado de atención el profesor tendrá derecho a realizar sus descargos, por escrito, ante la dependencia que le corresponda.

**ARTÍCULO 109. ESTÍMULO AL PERSONAL DOCENTE, DIRECTIVO DOCENTE Y ADMINISTRATIVO.** Son los siguientes:

1. Otorgar designación para representar oficialmente a la Institución en eventos especiales.
2. Colaborar con el tiempo y ayuda económica para la capacitación y actualización del personal que así lo solicite, de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de la institución.
3. Exaltar públicamente a quienes han ayudado directamente en la conquista de premios y reconocimiento para la Institución.
4. **Escudo del colegio:** Otorgado por los primeros 5 años de servicio a la Institución.
5. **Botón de plata:** Otorgado por los primeros 10 años de servicio a la Institución.
6. **Medalla Santo Hermano Miguel:** Otorgada al cumplir 15 años de servicio a la comunidad.
7. **Medalla Sagrado Corazón de Jesús,** al cumplir 20 años de servicio a la Institución.
8. **Botón de oro:** Otorgado al cumplir 25 años continuos de servicio a la Institución.
9. **Orden San Juan Bautista de la Salle;** Máxima distinción a aquellas personas que se hayan distinguido por su entrega, sentido de pertenencia, vivencia de los valores Lasallista y ética intachable.  
La otorga el Consejo Directivo, a los docentes, directivos o administrativos, por 30 años o más de servicio continuo en la Institución.
10. **Medalla lasallista:** Otorgada a Los Docentes, Administrativos y personal de servicios generales que alcancen su jubilación y se retiren de la Institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundaria, básica,  
media académica y técnica

## **CAPÍTULO XI**

### **DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

Las personas de la Administración y de Servicios Generales son muy importantes en la educación y formación de quienes forman la Comunidad Educativa, con su trabajo colaboran para la buena marcha de la Institución Educativa.

#### **ARTÍCULO 110. PERFIL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE APOYO**

El conocimiento y la vivencia de los principios y valores Lasallistas fe, fraternidad, justicia, servicio y compromiso.

1. Hacer de la mejor manera su trabajo, buscando la eficiencia.
2. La lealtad a la Institución y sus compañeros.
3. Establecer relaciones interpersonales, propiciando un ambiente de armonía y buena comunicación.
4. La dedicación, diligencia y entrega abnegada al trabajo.
5. El entusiasmo, ánimo y alegría durante su trabajo.
6. La sencillez, cortesía y buenos modales.
7. La puntualidad ejemplar para su buen desempeño.
8. La inteligencia práctica para comprender las situaciones y dar solución a las dificultades que se puedan presentar en el desarrollo de su trabajo.

#### **ARTÍCULO 111. DEBERES.**

1. Realizar personalmente su trabajo.
2. Cumplir las órdenes e instrucciones que le imparten sus superiores, de acuerdo con las funciones de su cargo.
3. Guardar rigurosamente la ética en todo lo relacionado con su trabajo.
4. Considerar que tiene la condición de secreto profesional toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio de cargos de responsabilidad directa, administrativo o profesional.
5. Conservar y restituir los instrumentos y útiles que les hayan sido facilitado para su trabajo.
6. Comunicar oportunamente al jefe de personal las observaciones que eviten daños y perjuicios a la Institución.
7. Tener en cuenta las medidas higiénicas preventivas para la conservación de la salud de la comunidad educativa.
8. Observar con suma diligencia y cuidado las instrucciones y órdenes preventivas de accidentes o enfermedades profesionales, en concordancia con las normas establecidas código laboral.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Diseño y prestación del servicio educativo formal en los niveles de pre-secundaria, media académica y técnica.

9. Planear, programar, organizar, ejecutar y controlar las actividades propias de su cargo, guardando relación con los demás dependencias del establecimiento.
10. Cumplir la jornada laboral legalmente establecida y dedicar la totalidad del tiempo reglamentario de trabajo al desempeño de las funciones encomendadas.
11. Atender al público en el horario establecido con cortesía respeto y amabilidad.
12. Participar en los Comités en que sean requeridos para el cumplimiento de funciones afines a la actividad específica de la Institución.
13. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los miembros de la comunidad educativa.
14. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su cargo conserva bajo su cuidado a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando la sustracción, destrucción, el ocultamiento o utilización indebidos.
15. Utilizar adecuadamente las respectivas dotaciones, asignadas cuando la Ley así lo determine.
16. Ponerse a paz y salvo con todas las dependencias de la Institución, al finalizar el año laboral.
17. Solicitar, utilizar y cuidar los elementos de seguridad industrial que la institución le suministra para la adecuada realización de las labores de su cargo.

**ARTÍCULO 112. DERECHOS.**

El personal administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús tiene derecho a:

1. Conocer la filosofía, misión, visión, principios, objetivos, orientaciones y reglamentación propios de la Institución.
2. Ser tratados(as) y atendidos como personas de acuerdo con las normas de urbanidad y buena manera por todos los estamentos de la Comunidad Educativa
3. Que su trabajo sea reconocido y respetado por toda la Comunidad Educativa.
4. Solicitar y obtener información oportuna y veraz en las diferentes instancias y dependencias de la Institución en relación con su cargo y sobre las decisiones de carácter comunitario.
5. Obtener la colaboración necesaria para el buen desempeño de sus funciones.
6. Recibir el suministro oportuno de materiales para el buen desarrollo de sus actividades.
7. Recibir los elementos mínimos de seguridad industrial que garanticen su integridad personal.
8. Expresar su pensamiento y opinión a través de los mecanismos que establezca la Institución como medios de comunicación.
9. Presentar peticiones de forma verbal o escrita, respetuosas de interés general o particular.
10. Conocer oportunamente la calificación de su desempeño.
11. Recibir oportunamente su salario como contraprestación de sus servicios.
12. Obtener permisos por eventualidades de fuerza mayor, debidamente comprobados, así como los permisos y licencias previstos en la Ley.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC 592 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escuela, básica,  
media académica y técnica

13. Participar en las actividades de integración y bienestar que se realicen en la Institución.
14. Tener un descanso de acuerdo a su actividad.
15. Ser capacitados y actualizados de acuerdo con lo ordenado en la Ley 909 de 2004, y demás normas vigentes.
16. Participar en la Evaluación Institución.
17. Pertenecer a los comités en los cuales se tomen decisiones que tengan injerencia en la parte administrativa.
18. Obtener cupo para sus hijos en las mismas condiciones en que se otorguen para los educadores, siempre que haya disponibilidad del mismo.
19. Los demás consideradas en la Constitución Política Colombiana, el Código Sustantivo del Trabajo, el Código de Procedimiento Laboral y demás del Ordenamiento Jurídico Colombiano.

**ARTÍCULO 113. PROHIBICIONES.**

El personal administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús se les prohíbe.

1. Sustraer de l plantel, o lugar de trabajo, los útiles y las materias primas o los productos ya elaborados y elementos de trabajo de la Institución.
2. Presentarse en estado de embriaguez o bajo los efectos de cualquier sustancia psicotrópica, ingerir bebidas embriagantes o hacer uso de estupefacientes dentro de la institución.
3. Fumar dentro de la Institución.
4. Conservar armas de cualquier clase en el sitio de trabajo, a excepción de las que con autorización legal pueden llevar las guardias de seguridad.
5. Faltar al trabajo sin justa causa de impedimento.
6. Disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, suspender labores, promover suspensiones intempestivas del trabajo.
7. Hacer colectas, rifas, suscripciones o cualquier clase de propaganda en los lugares de trabajo.
8. Propiciar, organizar o participar en huelgas ilegales paros o suspensión de actividades.
9. Usar los útiles o herramientas suministradas por la Institución para trabajos particulares.
10. Comercializar cualquier tipo de mercancía dentro de la Institución.
11. Adulterar o traficar documentos expedidos o generados en la Institución.
12. Tener a su servicio, en forma estable o transitoria para labores propias de su cargo, personas ajenas a la entidad.
13. Solicitar a aceptar comisiones en dinero o en especie por concepto de adquisición de bienes y servicios para la Institución.
14. Ejecutar actos de violencia, malos tratos, injurias o calumnias contra cualquier miembro de la Comunidad Educativa.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



15. Ejecutar en el desempeño de su labor actos o hechos que atenten contra la moral o las buenas costumbres.
16. Causar daño o pérdida de bienes, elementos, expediciones o documentos que hayan llegado a su poder por razón de sus funciones.
17. Proporcionar información sobre asuntos de la Administración cuando no estén facultados para hacerlo.
18. Tomar decisiones y ejecutar acciones que no son de su competencia sin la debida autorización de sus superiores.
19. Atender visitas personal o telefónicamente durante su jornada de trabajo.

**ARTÍCULO 114. SANCIONES.**

El personal Administrativo y de Servicios Generales de la Institución Educativa Sagrado Corazón de Jesús, está sometido al régimen sancionatorio y procedimental previsto para los servicios públicos (Ley 734 del 2002).

**CAPÍTULO XII**

**DE LOS PADRES, Y DE LOS ACUDIENTES LEGALES**

**ARTÍCULO 115. LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES**

Son los primeros y principales educadores de sus hijos y el modelo que tiene para seguir. Los hijos son el espejo de sus padres porque ellos proyectan su imagen, son por lo tanto sus verdaderos maestros. Ejercen la responsabilidad de educar en conjunto y asociados con la Institución que desde su misión, principios, objetivos y perfil propuesto para el estudiante Lasallista complementa la misión y tarea natural de ellos.

**ARTÍCULO 116. DE LOS DERECHOS DE LOS PADRES O ACUDIENTES.**

Como actores importantísimos en la formación integral de sus hijos o representados, los Padres de Familia o representantes legales tienen derecho a:

1. Ejercer, en nombre de sus hijos menores de edad o custodias legales, todos los derechos que a ellos corresponden como ciudadanos Colombianos y como estudiantes de la Institución, excepto los personales, esto es, lo no susceptibles de ser ejercidos mediante representación.
2. Conocer los principios, objetivos y políticas educativas de la Institución.
3. Recibir educación humana y cristiana para sus hijos o acudidos.
4. Participar en el Consejo Directivo y en el Consejo de Padres.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-primaria, básica,  
media académica y técnica.

5. Ser elegido y elegir a otros en la representación de los organismos de administración (Consejo Directivo y Consejo e Padres).
6. Participar en todos los eventos propios de proceso educativo de sus hijos o acudidos.
7. Informarse del proceso de formación de sus hijos o acudidos en la Institución.
8. Recibir a tiempo los informes del proceso educativo de sus hijos o acudidos.
9. Utilizar los canales de comunicación existentes en la institución, para acompañar el desempeño académico y comportamental de los educados.
10. Dialogar sobre los problemas y dificultades en el proceso de formación de sus hijos o acudidos, siguiendo el conducto regular y los formatos establecido por la Institución.
11. Conocer, por lo menos al final de cada periodo escolar, el rendimiento y evaluación de sus hijos o acudidos.
12. Solicitar, con antelación, entrevistas con profesores y directivas.
13. Hacer uso del derecho de petición consagrado en el presente Manual de Convivencia.
14. Ser considerados miembros activos de la Comunidad Educativa y partícipes en el proceso de formación del estudiante.
15. Recibir asesoría por parte de los diferentes estamentos educativos con que cuenta la Institución.
16. Ser Informados oportunamente y participar en las actividades que se realicen en la Institución y que sean de su competencia.
17. Constituirse legalmente en Asociación para propugnar por sus beneficios colectivos como estamento interno.
18. Recibir asesoría y capacitación, tanto intelectual, como moral por parte de los diferentes estamentos de la Institución, para participar activamente en la formación integral de su hijo.
19. Asistir y participar en los talleres y escuelas de Padres, como alternativa para el mejor desarrollo familiar y justificar la no asistencia a los mismos, acordando con el profesor correspondiente la hora y fecha en la cual cumplirá con su obligación.
20. Solicitar las certificaciones, constancias a las cuales tenga derecho y retirar la documentación cuando deba cancelar la matrícula de su hijo, siempre que esté a paz y salvo en todo concepto con la Institución.
21. Conocer y recibir explicaciones de parte de directivos y profesores sobre las causas que den lugar a una determinación.

**ARTÍCULO 117. DEBERES DE LOS PADRES O ACUDIENTES.**

Son deberes de los padres, las madres y los acudientes de los estudiantes:

1. Aceptar observaciones y orientaciones de los docentes, directivos y orientadores, sobre la educación de sus hijos.
2. Crear para sus hijos o acudidos un ambiente familiar y social que asegure la continua formación integral que se da en la Institución.





**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381 - 1  
Norma NTC ISO 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-secundar, básica,  
media académica y técnica

3. Participar activa y eficazmente en la educación de sus hijos o acudidos.
4. Apoyar y participar activamente en el proceso de crecimiento en la Fe y en la vivencia de los valores cristianos propuestos por la Institución.
5. Colaborar con los proyectos institucionales que favorezcan el mejoramiento de todos los procesos educativos y el progreso de la Institución.
6. Conocer detalladamente el Manual de Convivencia y velar por su debido cumplimiento.
7. Mantener relaciones de respeto, diálogo y colaboración con todos los miembros de la Comunidad Educativa.
8. Asistir puntualmente a los eventos programados por la Institución que requieran de su presencia, especialmente las reuniones de Padres de Familia y las Clausuras de estudios.
9. Velar e interesarse por el proceso de sus hijos o acudidos, estando en permanente contacto con la Institución y asistiendo el día y la hora que señalen las directivas o profesores para entrevistas especiales.
10. Controlar directamente a sus hijos o acudidos en la asistencia puntual a clases, el regreso casa, la ejecución de tareas y trabajos, el uso de uniformes y la ocupación del tiempo libre.
11. Dotar a sus hijos o acudidos de todos los elementos necesarios e indispensable para el trabajo escolar.
12. Cancelar dentro de las fechas establecidas los costos educativos correspondientes derivados directa o indirectamente de la prestación del servicio educativo.
13. Demostrar sentido de pertenencia a la Institución con el apoyo a su filosofía, objetivos, proyectos, decisiones y exigencias.
14. Guardar las normas de protocolo correspondientes de acuerdo a los eventos en que su participación sea exigida por la Institución.
15. Favorecer el proceso de formación de la autonomía en su hijo, evitando la dualidad de criterios entre la Institución y la Familia.
16. Responder personalmente por cualquier situación académica o comportamental de su hijo que se oponga al reglamento, políticas educativas o confesionalidad de la Institución y asumir cualquier responsabilidad o decisión que sobre el mismo tome la Institución.
17. Respetar el conducto regular para facilitar los procesos académicos y comportamentales.
18. Responder por cualquier daño causado por su hijo a Instalaciones, equipos, útiles o implementos de trabajo de la Institución o que se encuentren dentro de sus instalaciones.
19. Velar por la buena imagen pública de la Institución y de cualquiera de sus integrantes.
20. Adquirir y mantener vigente un seguro estudiantil que ampare los gastos médicos e caso de que su hijo sufra un accidente dentro de la Institución.
21. Abstenerse de realizar transacciones, negocios, préstamos u otro tipo de actividad comercial con miembros de la comunidad escolar que involucren el nombre de la Institución.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8

Dane 154001001610



Certificado No. SC 0381-1  
Norma NTC 950 9001:2008  
Diseño y prestación del servicio educativo  
formal en los niveles de pre-escolar, básica,  
media académica y técnica

22. Dar a su hijo o representado un ambiente satisfactorio en el que pueda vivir y formarse integralmente en el núcleo familiar.
23. Facilitar la solución de problemas individuales y colectivos propiciando acciones tendientes al mejoramiento de la formación de su hijo o representado.
24. Velar por la permanente asistencia de su hijo o representado a la Institución, informando la causa de su ausencia y justificarla personalmente el primer día de asistencia a clase en la respectiva Coordinación Comportamental.
25. Explicar en forma escrita su no asistencia a una reunión programada, acordando con el profesor la hora y la fecha en la cual cumplirá con su deber.
26. Asesorar de manera continua y permanente a sus hijos en el proceso de lecto- escritura en los niveles de preescolar y primero primaria, especialmente.
27. Revisar constantemente el sistema básico de información en aspectos como: observador del alumno (a), agenda escolar, mensajería.
28. Cumplir y respetar los horarios establecidos para la atención a padres o acudientes.

**ARTÍCULO 118. DE LOS COMPORTAMIENTOS INADECUADOS.**

La Institución considera como comportamientos y actitudes inadecuados de los padres o acudientes de los estudiantes de la Institución los siguientes:

1. No cumplir con los compromisos adquiridos en la firma de la matrícula sobre la formación de sus hijos o acudidos.
2. Respalda comportamientos en los estudiantes que atenten contra el presente Manual de Convivencia.
3. Agredir física o verbalmente, con reclamos airados, a cualquier miembro de la Comunidad Educativa.
4. Hacer comentarios tendenciosos y agraviantes contra los miembros de la Comunidad Educativa o contra la imagen la Institución.
5. Descuidar o mostrar despreocupación en el seguimiento diario de las responsabilidades formativas de sus hijos o acudidos.
6. No asistir a las reuniones programadas por la Institución.
7. Abocar a sus hijos a sanciones disciplinarias o decisiones establecidas a través de acuerdos, reglamentación o del presente Manual de Convivencia.
8. No acatar las determinaciones sobre estrategias de recuperación académicas o de corrección comportamentales, establecidas por los distintos estamentos del gobierno escolar.

**Parágrafo:** Cualquiera que sea la gravedad del caso, este será estudiado por el Consejo de Nivel, el Comité operativo o los Consejos Académico y Directivo, instancias en las que se tomarán las decisiones pertinentes y que pueden llegar hasta la cancelación definitiva de la Matrícula o la pérdida de cupo para el año siguiente.



**INSTITUCIÓN EDUCATIVA  
SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS**

*"Respuestas Nuevas para Ciudadanos Nuevos"*

Resolución 002699 04 Dic/2008- Nit 890502254-8  
Dane 154001001610



---

**ARTÍCULO 119. DISTINCIONES O ESTÍMULOS INSTITUCIONALES.**

El Consejo Directivo, podrá otorgar a los Padres de Familia, Acudientes o personas que se hayan distinguido en la institución por su sentido de pertenencia y colaboración, alguno de los estímulos que se señalan en el presente Manual.